



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 60 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector Médico de este organismo. 212

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 61 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones dirigidas a jóvenes trabajadores que realicen su actividad en municipios de menor población a través del autoempleo (Programa "Autónomos Reto Demográfico") o de la participación en empresas de economía social (Programa "Economía Social Reto Demográfico"). 217

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 62 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa Camerún y Gabón 2022. 219
- 63 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en misiones comerciales, Misión Comercial Directa Camerún y Gabón. 221

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 64 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de actuación territorial de la terminal intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia ZAL de Murcia - Medfood". 223

##### Consejería de Salud

- 65 Orden de 4 de enero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables. 228

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 66 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2022 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia. 242
- 67 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2022 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E). 245
- 68 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Gestión de este organismo, por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de noviembre de 2021 (BORM núm. 279, de 2 de diciembre). 248

**4. Anuncios****Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 69 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del programa: "Programa de actuación territorial de la terminal intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-Medfood)". 251

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
ADIF-Alta Velocidad**

- 70 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto básico del modificado del proyecto de construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería. Tramo: Nonduermas-Sangonera". 273

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

- 71 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza por la que se regula el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alcantarilla. 291

**Jumilla**

- 72 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en Ronda Poniente Juan Pablo II de Jumilla. 292
- 73 Anuncio de aprobación inicial de ampliación de la plantilla de personal incluida en el Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Jumilla. 294

**Mazarrón**

- 74 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal por la que se regulan las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el término municipal de Mazarrón. 295

**Totana**

- 75 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2021. 308

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**60 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector Médico de este organismo.**

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

#### **Resuelve:**

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), así como por las siguientes,

#### **Bases específicas**

##### **Primera.- Participantes.**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

##### **Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, dentro de la sección “Libre Designación”, seleccionar “Libre Designación”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Méritos.**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

#### **Cuarta.- Propuesta de idoneidad.**

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Quinta.- Resolución.**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

#### **Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.**

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

#### **Séptima.- Situación de servicios especiales.**

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

#### **Octava.- Recurso de alzada.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de enero de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



# ANEXO

## CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (Murcia Oeste)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTORA/A MÉDICO	27	EST	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 61** **Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones dirigidas a jóvenes trabajadores que realicen su actividad en municipios de menor población a través del autoempleo (Programa "Autónomos Reto Demográfico") o de la participación en empresas de economía social (Programa "Economía Social Reto Demográfico").**

BDNS (Identif.): 604307

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604307>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas aquellas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que habiten o vayan a habitar en cualquiera de los diez municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tienen una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década; esto es: Abanilla, Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

#### **Segundo. Objeto**

Fomentar el autoempleo (programa "Autónomos Reto demográfico") y el autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco de la economía social (programa "Economía social Reto demográfico"), entre las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, que habiten o vayan a habitar en cualquiera de los siguientes diez municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Abanilla, Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 28 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento del autoempleo (programa "Autónomos") y el autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco de la economía social (Programa "Economía social Reto demográfico"); (BORM n.º 175, de 31.07.2021).

#### **Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible inicial para estos programas de ayuda es de 1.026.000,00 euros siendo el crédito destinado al programa de "Autónomos Reto demográfico" de 855.000,00 euros, y el destinado al programa "Economía social Reto demográfico" de 171.000,00 euros. Estos créditos están cofinanciados en un 91,89% por el Programa Operativo del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) y el 8,11% son fondos propios afectados.

La ayuda económica al participante por su alta en el régimen de autónomos (RETA), régimen especial de autónomos o mutualidad de previsión correspondiente o alta en el régimen general de la Seguridad Social, computándose a efectos de coste elegible, el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por cada mes de permanencia de alta efectiva en el proyecto, a partir de seis meses y hasta un máximo de doce meses.

#### **Quinto. Plazo**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y terminará el día 1 de julio de 2022 o con anterioridad en caso de agotamiento del crédito presupuestario. Excepcionalmente, el plazo de solicitud podrá ampliarse al 1 de octubre de 2022 cuando se obtuviera autorización de ampliación de la subvención de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

#### **Sexto. Otros datos**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La solicitud de subvención deberá registrarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al alta, para que pueda considerarse justificado el carácter incentivador de la ayuda.

No se admitirán altas efectuadas con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes.

El plazo de actividad susceptible de subvención, recalculado para los supuestos de interrupción de actividad, no podrá superar el 31 de diciembre de 2022 o el 31 de marzo de 2023 en caso de ampliación debidamente autorizada.

Murcia, 30 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**62 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa Camerún y Gabón 2022.**

BDNS (Identif.): 603928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603928>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector/es: Multisectorial. Sectores recomendados: Alimentación y bebidas, tecnología agrícola y maquinaria de proceso, envase y embalaje, materiales y maquinaria construcción, bienes de equipo, productos de limpieza, energía, mueble. Otros sectores: Consultar con la organización.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa Camerún y Gabón 2022.

País de destino/origen: Camerún y Gabón.

Fechas de la actuación: del 13 al 18 de marzo de 2022.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 45.000 euros, financiado hasta el 80%

con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será hasta el 21 de enero de 2022 y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CAMERÚN Y GABÓN 2022 y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 28 de diciembre de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**63 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en misiones comerciales, Misión Comercial Directa Camerún y Gabón.**

BDNS (Identif.): 603933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603933>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Directa Camerún y Gabón 2022.

País de destino/origen: Camerún y Gabón.

Fechas de la actuación: del 13 al 18 de marzo de 2022.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por Orden de 30 de Junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 13.500 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 5 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será hasta el 21 de enero de 2022, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CAMERÚN Y GABÓN 2022 y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 28 de diciembre de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 64 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de actuación territorial de la terminal intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia ZAL de Murcia – Medfood”.**

Con el fin de dar publicidad “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de actuación territorial de la terminal intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia ZAL de Murcia – Medfood”, suscrito el 29 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de actuación territorial de la terminal intermodal y zona de Actividades Logísticas de Murcia Zal de Murcia – Medfood”, suscrito el 29 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de actuación territorial de la terminal intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia ZAL de Murcia – Medfood”**

**Reunidos:**

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM número 176 de 1 de agosto de 2019), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.

De otra parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia n.º 27/2021, de 12 de marzo (BORM n.º 60, de 13 de marzo), autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 17 de diciembre de 2021.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

**Exponen:**

**Primero.-** Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene asignadas las competencias que le corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, transportes y logística, entre otras, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 67/2021, de 18 de noviembre y por el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

**Segundo.-** Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una Entidad de Derecho Público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre y adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la que corresponde, entre sus fines el desarrollo económico regional y especialmente, mediante la promoción y apoyo a “infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico empresarial”.

El Decreto N.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “directrices y plan de ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia”, en su artículo 12, establece que “la Administración Regional intervendrá en la gestión de las propuestas de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias y en la ordenación de la oferta industrial, a través del Instituto de Fomento, que será el encargado de impulsar, coordinar y dirigir la aplicación y desarrollo del nuevo modelo territorial del suelo industrial. La normativa de dicha Entidad contendrá la organización ad hoc, a través de un equipo de gestión, para el ejercicio de las funciones encomendadas”.

Por otra parte, Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia, en su artículo 26, prevé que “el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir un funcionamiento más eficiente y de generar un recurso motor y tractor de creación y

consolidación empresarial, desarrollará la coordinación de las medidas relativas a infraestructuras públicas existentes y aquellas desarrolladas con apoyos públicos, que a continuación se relacionan:

d) Parques industriales: el Instituto de Fomento de la Región de Murcia establecerá una política de consolidación y desarrollo de suelo industrial y de equipamientos empresariales que facilite la implementación, desarrollo y mantenimiento de las iniciativas empresariales, sin perjuicio de las competencias ostentadas por la consejería competente en materia de ordenación del territorio.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia promoverá acuerdos con ayuntamientos, sociedades y entidades públicas y con el sector privado, para potenciar e impulsar el uso de infraestructuras susceptibles de fomentar o asistir a los emprendedores y a las pymes, con el fin de promover su uso racional y dirigido a impulsar nuevas actividades empresariales en condiciones favorables.”

**Tercero.-** Que en cumplimiento del Plan Estratégico de Impulso al Transporte Ferroviario de Mercancías, el 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el “Protocolo de Colaboración para el desarrollo de las Terminales logísticas incluidas en la Red Básica de Mercancías”. Coincidiendo con la elaboración de la Estrategia Logística del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y en desarrollo de la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Fomento elaboró el Plan de Nodos Logísticos de la Región de Murcia, donde la zona de actividades logísticas de Murcia se propone como plataforma logística intermodal a nivel regional/nacional, que complementará a la Zona Logística de Cartagena. Esta última estará especializada en la gestión de contenedores, mientras que la primera se especializará en la gestión de camiones.

**Cuarto.-** Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras en base a sus competencias ha impulsado la aprobación del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOO) aprobado por Decreto n.º 128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio). Que la formulación del citado programa responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística, siendo coherente así la implantación en este ámbito también de una Ciudad Agroalimentaria y del Transporte.

**Quinto.-** Que en colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Consejería de Fomento e Infraestructura es la coordinadora del proyecto CEF (Connecting Europe Facility) para la realización de estudios y proyectos que permitirán el desarrollo de la zona de actuación logística de Murcia, financiado al cincuenta por ciento por la Comisión Europea. De acuerdo con este proyecto ya se han contratado los proyectos de infraestructuras generales de los servicios del Sector 1 por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y está en licitación el proyecto de urbanización del citado sector por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Que tanto la Consejería de Fomento e Infraestructuras como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia están interesados en realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, integrada en el ámbito del citado Programa de Actuación Territorial (en adelante PAT). Y para la consecución de este fin, el instrumento idóneo es el denominado convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la ejecución de las actuaciones necesarias para desarrollar el Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actuaciones Logísticas de Murcia – Medfood, aprobado definitivamente por Decreto n.º 128/2021, de 25 de junio (BORM núm. 148, de 30 de junio).

##### **Segunda.- Obligaciones de las partes:**

a) Compromisos generales. Las partes se comprometen a:

- Promover, en el seno de las entidades que representan, las actuaciones necesarias que hagan posible la materialización de los compromisos que siguen.

- Actuar coordinadamente a la finalidad pretendida.

b) Compromisos específicos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

- Actuar como Administración territorial responsable en el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del citado PAT cuyos expedientes tendrán fecha de finalización dos meses antes de la finalización del contrato de redacción del proyecto de urbanización, realizado por INFO, cuya adjudicación se prevé para enero de 2022 y que tiene un periodo de ejecución de 24 meses.

- Financiar el proyecto con un importe inicial de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00.-EUROS), que será transferida al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.740.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia" del ejercicio presupuestario 2021.

- Propiciar nuevas aportaciones financieras para la completación del proyecto, sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

b) Compromisos específicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- Contratar y llevar a trámite el proyecto de urbanización, actualmente en estado de licitación, teniendo en cuenta que éste solo podrá ser aprobado definitivamente cuando se hayan concluido el total de expropiaciones de terrenos por la Consejería de Fomento.

- Contratar y desarrollar los modelos de promoción y gestión, y análisis coste – beneficio necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y promoción del proyecto con cargo a la financiación recibida de la Consejería de Fomento, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento definida en la Cláusula cuarta.

- El INFO podrá desarrollar sus compromisos directamente o a través de una sociedad o ente participado por el mismo.

##### **Tercera.- Acuerdos específicos.**

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de colaboración, escrito en las cláusulas anteriores, las partes podrán acordar la suscripción de otros acuerdos singularizados para la ejecución y desarrollo de cualquier actuación.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos representantes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será impulsar los objetivos del Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, y establecer el destino y la forma de aplicación de los fondos transferidos al INFO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

**Quinta.- Modificaciones**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante Acuerdo que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

**Sexta.- Duración y extinción.**

1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes firmantes en el mismo.

2. Los Acuerdos específicos celebrados, en su caso, en cumplimiento y desarrollo de este Convenio de colaboración tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

3. El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos para el caso de resolución en el artículo 52 de la misma Ley.

**Séptima.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**65 Orden de 4 de enero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.**

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, fijó un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. Esta valoración del riesgo se realiza atendiendo a los criterios y variables epidemiológicas que se han establecido en los diferentes documentos consensuados entre el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas. En consecuencia, para la determinación de los niveles de alerta sanitaria, los criterios fijados en la citada Orden de 1 de junio de 2021 deben entenderse modulados por los diferentes documentos de consenso probados. En este momento, los indicadores y valoración del riesgo se realizan de conformidad con parámetros contenidos en el documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión del COVID-19, en su actualización de 23 de noviembre de 2021, acordada por la Comisión de Salud Pública del Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En este sentido, ante la carencia de unas medidas generales consensuadas adoptadas para el conjunto de las Comunidades Autónomas con carácter previo a la celebración del periodo navideño, esta Consejería de Salud consideró imprescindible proceder a la aprobación de la Orden de 23 de diciembre de 2021, en la que, además de fijar el nuevo nivel de alerta sanitaria en que se encuentra la Región, se concretó una serie de medidas restrictivas y de recomendaciones específicas dirigidas al conjunto de los ciudadanos y también a determinados sectores de actividad que comportan mayor riesgo por el alto grado de interacción social y por la retirada, aunque sea puntual, de la mascarilla.

A la vista del informe epidemiológico emitido en fecha 3 de enero de 2022 por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la presente orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria ajustados en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto, atendiendo a los diferentes índices y criterios epidemiológicos aplicables.

En dicho informe, los servicios técnicos competentes de esta Consejería informan que en la Región de Murcia la situación epidemiológica y transmisión comunitaria del SARS-CoV-2, agente causante de la COVID-19, ha empeorado de forma sostenida desde mediados del mes de noviembre, cuando teníamos una incidencia acumulada (IA) a los 7 días de 50 casos por 100.000 habitantes, con un crecimiento de los casos inicialmente lineal y que nos llevó a una incidencia acumulada a los 7 días de 177.40 en la semana 48 (del 29 de noviembre al 5 diciembre). Sin embargo, desde esa fecha la cifra de contagiados ha pasado a tener un crecimiento exponencial y durante las últimas cuatro semanas el número de contagiados se ha incrementado sin aparente cota superior hasta los 1200.1 casos por cada 100 000 habitante en la reciente finalizada semana 52 (del 27 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022).

Este crecimiento explosivo de casos ha sido generalizado en prácticamente todos los municipios de la Región, de forma que a fecha actual, todos los municipios de la Región de Murcia se encuentra en nivel de transmisión y de riesgo de adquirir la infección muy elevado. También, a nivel poblacional, todos los grupos de edad han experimentado este incremento de riesgo de adquisición de la enfermedad. Afortunadamente y a causa de la vacunación, el efecto de la edad según grupos de edad sigue siendo desigual, el grupo de edad mayor de 64 años es el que menos IA a los 7 días presentan en la semana 52 (441.7 por 100 000 habitantes), mientras que el grupo que más IA presenta es el de 20 a 29 años con una IA a los 7 días de 1909.5 por 100 000 habitantes (una 5 veces inferior a la que se observa en el grupo de 65 o más años).

El resto de indicadores epidemiológicos de transmisión del virus y, por ende, del riesgo basal de infección, se mantienen elevados. El porcentaje de positividad en las pruebas realizadas para la detección del virus sigue aumentando, situándose en la semana 52 en una media semana del 23.4%.

Esta expansión de la diseminación del virus entre la población y del incremento en el número de contagios, aunque de una forma mucho más limitada que en olas anteriores, también comienza a manifestarse entre los indicadores que miden la capacidad asistencial hospitalaria, tanto de plazas de hospitalización ordinarias como en la ocupación en UCI. En la semana 52, el porcentaje de camas de hospitalización ocupada por pacientes con COVID-19 es del 9.1%.

La tasa de nuevos ingresos diarios en hospitalización convencional se sitúa en el 22.9 nuevos ingresos por cada 100.000 habitantes. El porcentaje de camas de UCI ocupadas por pacientes COVID-19 se incrementa hasta el 16.3%, mientras que la tasa de nuevos ingresos diarios en camas de UCI llega a los 3.8 camas por cada 100 000 habitantes.

El nivel de alerta sanitaria en la Región de Murcia, atendiendo a indicadores epidemiológicos y asistenciales, se encuentra en nivel de riesgo 3, encontrándonos en un riesgo de transmisión comunitaria muy alto y de carga asistencial medio-alto.

A final de la semana 52 (del 27 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022) en la Región de Murcia hay 45 municipios con un riesgo muy elevado de transmisión comunitaria del SARS-CoV-2, situándose en nivel 4, es decir, todos los municipios de la Región de Murcia se encuentran en un nivel de transmisión muy alto.

A partir de esta situación epidemiológica, se considera imprescindible el mantenimiento de las medidas sanitarias adoptadas por Orden de 23 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud y que a su vez fueron prorrogadas en la Orden de 28 de diciembre de 2021. De conformidad con ello, la presente orden determina las medidas generales y sectoriales que van a resultar aplicables a cada sector de actividad, a la vez que reitera una serie de recomendaciones de carácter preventivo para favorecer la contención de la pandemia.

Dicho esto, es obligado reflejar que las principales novedades que introdujo la Orden de 23 de diciembre venían orientadas de modo especial a la reducción de la interacción social, bien por acotar el periodo temporal durante el que se pueden prestar servicios y prestaciones no esenciales, bien por evitar la celebración de aquellas actividades que comportan mayor riesgo, como sucede con el baile, o bien por reducir el número máximo de personas que pueden ocupar las mesas en todas aquellas actividades que impliquen consumo de comida o bebida y, por tanto, la retirada de la mascarilla.

En esta línea, una de las medidas adoptadas por la Orden de 23 de diciembre y que se mantienen ahora, es la prohibición de la actividad de baile en cualquiera de sus manifestaciones, tanto en el ocio nocturno, como en las celebraciones o fiestas de cualquier índole, incluidas las fiestas organizadas con ocasión del periodo navideño, como en los eventos multitudinarios.

Otra de las medidas destacadas sería la exigencia de que el consumo en la hostelería y restauración se produzca siempre sentado en mesas o, en su caso, en barra, pero también sentado y quedando limitada la ocupación de las mesas a un máximo de doce personas en el exterior y diez personas en el interior. Esta previsión de consumo sentado se aplica por extensión al conjunto de sectores en los que se pueda producir consumo de alimentos y bebidas. Tan sólo cuando dicho consumo se produzca en establecimientos y locales con asientos de carácter fijo, en los que no existan mesas, dicho consumo deberá producirse también sentado en la correspondiente butaca o asiento que ocupe cada usuario, sin posibilidad de que el consumo se produzca de pie o deambulando por el local o establecimiento.

Finalmente, también se mantiene la limitación del horario de apertura de cualesquiera actividades comerciales o lúdicas y de todos los establecimientos y locales de carácter no esencial en la franja horaria nocturna comprendida entre las 01:00 horas y las 06:00 horas. Durante este periodo tan solo se podrán desarrollar actividades o prestar aquellos servicios esenciales específicamente enumerados por esta orden en el artículo 4.9.

A partir de estas tres medidas restrictivas para procurar contener el avance del virus, es obligado traer a colación que durante las últimas semanas la normativa vigente, contando con la autorización previa preceptiva del orden jurisdiccional, ha venido aplicando en nuestra región medidas restrictivas específicas con cierta afectación de derechos fundamentales para determinados sectores de actividad, en concreto, para el ocio nocturno inicialmente y después ampliado también para la hostelería, restauración y celebraciones de cualquier índole, que implicaban la exigencia del denominado pasaporte COVID.

Efectivamente, el agravamiento de la situación epidemiológica regional, supuso la aprobación de la Orden de 8 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, al advertirse imprescindible la aplicación de estas medidas restrictivas específicas y adicionales, que implicaban afectación de derechos fundamentales, para aquellos sectores de actividad (hostelería y restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio nocturno) que, a juicio de los técnicos responsables, presentan un mayor riesgo de contagio en atención a la naturaleza intrínseca de esas actividades cuando se desarrolla en el interior de los locales, por implicar una mayor interacción social entre personas y una retirada frecuente de la mascarilla, que debe ser considerada como el medio de protección más seguro y eficiente para la protección frente al coronavirus.

La exigencia de esta documentación se consideraba así la única herramienta que ofrecía una cierta garantía de seguridad, no plena ciertamente, pero que, al menos debería coadyuvar a evitar el empeoramiento de los indicadores asistenciales, a la vez que posibilitaba un mantenimiento más o menos normalizado del ejercicio en todas estas actividades económicas que han sido las más afectadas durante todos estos meses de pandemia.

Este mecanismo adicional de seguridad consiste en la presentación por parte de los clientes, en el momento del acceso al local, de la certificación o documentación acreditativa de haber recibido la pauta completa de vacunación, de haber superado la enfermedad recientemente o bien de haber realizado un test de antígenos PDIA con resultado negativo.

La acreditación de una determinada situación inmunológica por parte de los clientes, si bien suponía la afectación, siquiera leve, de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se consideró una medida imprescindible para que estas actividades, caracterizadas por la concurrencia simultánea de diversos factores de riesgo frente al COVID 19, pudieran mantener de forma significativa su actividad habitual.

Sobre la proporcionalidad de esta exigencia del pasaporte COVID se pronunció en sentido favorable la Sentencia número 1112/2021, de 14 de septiembre del Tribunal Supremo, que avaló por primera vez la utilización de estos documentos para el área del ocio nocturno y de la hostelería y restauración en la comunidad autónoma de Galicia y que de modo más reciente el Alto Tribunal también ha tenido ocasión de pronunciarse en la Sentencia de 1412/2021, de 1 de diciembre, por la que, estimando el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Vasco, revocó el fallo del TSJ de esa comunidad autónoma, por apreciar que la medida era adecuada, idónea y proporcional para el conjunto del territorio que superara un determinado nivel de incidencia, en concreto 150 casos/100.000 habitantes, dado el incremento generalizado de infecciones, y ello por apreciar expresamente que "la distinta gravedad actual de la pandemia, la menor agresividad de la enfermedad en muchos casos, la más reducida ocupación hospitalaria y de las

unidades de cuidados intensivos que, en ocasiones precedentes, no justifican prescindir de las prevenciones necesarias para evitar que se reproduzcan los momentos críticos del pasado”.

Al amparo de esta doctrina jurisprudencial, se apreció idónea la adopción de estas medidas restrictivas que fueron instauradas en la citada Orden de 8 de diciembre de 2021 para los sectores de la hostelería y restauración, celebraciones y ocio nocturno, con una duración inicial prevista hasta el 14 de enero de 2022, al objeto de permitir una cierta estabilidad en las condiciones de funcionamiento de los establecimientos, sin perjuicio de que la situación epidemiológica pudiese hacer necesaria su modificación o incluso su levantamiento antes de que transcurra dicho plazo. Estas medidas adicionales y temporales de seguridad fueron sometidas a autorización previa judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicha autorización se concedió por Auto núm. 431/2021 de 10 de diciembre de 2021, de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, hasta el próximo 14 de enero de 2022.

Estas medidas, aprobadas inicialmente con ciertas diferencias en su aplicación para hostelería, restauración y celebraciones y locales y actividades de ocio, fueron homogeneizadas para todos estos sectores por la citada Orden de 23 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, ante la introducción de nuevas restricciones que afectaban intensamente a la interacción social en el tradicionalmente denominado ocio nocturno.

Dicha orden consideró adecuado y proporcional suavizar la medida relativa a la obligatoriedad de exigencia del pasaporte COVID para este último sector de actividad, de forma que la aplicación de esta medida quedara sometida a los mismos condicionantes establecidos para la restauración, hostelería y celebraciones. Ello implicaba la atenuación de la dureza de las condiciones que se les exigía para su funcionamiento, no aplicándose el régimen máximo de exigencia y obligatoriedad, autorizado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, sino el régimen más favorable previsto para la restauración y hostelería, también ratificado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el Auto núm. 431/2021 de 10 de diciembre.

En consecuencia, los responsables de los establecimientos y locales de hostelería, restauración, celebraciones, y de ocio nocturno, incluidas las fiestas que se realicen con ocasión del período navideño y que impliquen música y consumo de alimentos o bebidas, pueden decidir libremente si optan por exigir el pasaporte COVID, en cuyo caso se les aplicaría el nivel de alerta regional y con el aforo de un 75% en el interior al estar la región en un nivel alto 3 de alerta sanitaria, o bien, en caso contrario, se les aplicaría el nivel de alerta municipal que corresponda en cada caso y que comporta un porcentaje de ocupación y aforo del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

Estas medidas encuentran su sustento y habilitación en la posibilidad de que las administraciones sanitarias puedan adoptar medidas restrictivas de derechos en base a la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, en primer término, así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, de forma complementaria, que reconocen y recogen respectivamente un amplio

abanico de medidas, de carácter restrictivo o limitativo de actividades de cualquier índole que, con carácter ejecutivo, pueden adoptar las administraciones sanitarias.

Además de las medidas citadas, la presente orden también incorpora el resto de medidas de limitación aplicables a los diferentes sectores de actividad, que esencialmente son las mismas que se venían aplicando.

Así, el criterio general es que para el conjunto de actividades y sectores en los que no existe obligación u opción de solicitar el pasaporte COVID, el aforo permitido en el exterior será del 100% mientras que en el interior será del 50%, atendiendo al nivel 3 regional en que se encuentra la Región.

En los festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios se establece la obligación de permanecer sentados pero no guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre asistentes aunque debiendo procurar la máxima separación interpersonal.

Junto con ello, es imprescindible mantener también aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. Sin perjuicio de la aplicación de la limitación de apertura de horarios para locales y establecimientos no esenciales, también se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y fiestas informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

También se mantiene el levantamiento de la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Igualmente, en relación a los locales y establecimientos de ocio nocturno se permite la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, debiendo los asistentes permanecer sentados, con los clientes provistos de mascarilla y realizándose el consumo con servicio de mesas o sentados en la barra.

La ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100%.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendación de mantener su aplicación voluntaria, se mantiene la supresión de las restricciones vigentes para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021; así como la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida

para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podrá reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Asimismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos, incluidos gimnasios, incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se mantiene la mención expresa a que estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

Asimismo, se incluyen un conjunto de recomendaciones que se suman a las contenidas en la Orden de 1 de junio de 2021, al objeto de limitar el riesgo de contagio por COVID-19. En particular, se aconseja reducir al máximo los contactos sociales, evitando reuniones innecesarias o que reúnan a más de diez personas. Se recuerda también la importancia de la ventilación frecuente de espacios cerrados, tanto en el ámbito del hogar como en el ámbito público, a efectos de evitar concentraciones de aerosoles que incrementen el riesgo de contagio.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, el riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia. Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, que se fija en función de los indicadores y criterios epidemiológicos de evaluación del riesgo, establecidos en la versión actualizada del documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión por COVID-19", de 23 de noviembre de 2021, acordado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

También se establecen una serie de recomendaciones de higiene y de prevención, de carácter general, dirigidas a la población en su conjunto para procurar reducir el número de contagios.

**Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 3 de enero de 2022, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 3 Alto.

**Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 3 de enero de 2022, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal ajustados son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

**Artículo 4. Niveles y medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.**

4.1. Queda suspendida la vigencia de los criterios y medidas contenidos en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en esta Orden.

4.2 Con carácter general en toda la Región, todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021, tendrán la consideración de actividades de ámbito regional siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas atendiendo al nivel de alerta en que se encuentra la Región en su conjunto, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada orden para cada sector de actividad, salvo en las previsiones de límite de personas establecidas en la presente orden para las actividades vinculadas al consumo de comida y bebida.

Únicamente se exceptiona de este criterio la actividad de ocio nocturno y la actividad de restauración y hostelería y de celebraciones de cualquier índole, en aquellos supuestos en que sus responsables no exijan la exhibición del pasaporte COVID, previsto en el apartado 6 de este artículo, a todos los clientes que accedan al interior de los locales, en cuyo caso se aplicaría el nivel de alerta municipal que corresponda en cada caso.

4.3 El aforo máximo permitido con carácter general en todos los sectores de actividad, a excepción de la hostelería y restauración, las celebraciones y el ocio nocturno, será del 100% en el exterior y en el interior será del 50% en consideración al nivel de alerta sanitaria 3 Alto en que se encuentra la Región en

estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden.

Específicamente, las actividades de restauración, hostelería, celebraciones de cualquier índole, ocio nocturno, incluidas las fiestas y celebraciones con ocasión del periodo navideño que comporten música y consumo de bebidas y/o comida, se regirán por los apartados 4 a 8 de este artículo 4, resultándoles de aplicación el mismo régimen de niveles y de aforo que dependerá de que los responsables de los establecimientos soliciten o no a sus clientes el denominado pasaporte COVID para el acceso al interior de los locales.

4.4 Con carácter general, a los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, de celebraciones y de ocio nocturno que opten por no solicitar a sus clientes para el acceso al interior de los locales la presentación del denominado pasaporte sanitario COVID, les será de aplicación el nivel de alerta municipal que corresponde en cada caso y el porcentaje de ocupación y aforo será del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

Por el contrario, a los establecimientos de restauración, hostelería y celebraciones que exijan a sus clientes el denominado pasaporte COVID para el acceso al interior de los locales, les resultará de aplicación el nivel de alerta regional y el porcentaje de ocupación y aforo será del 100% en el exterior, y en el interior será el 100% para los niveles de alerta 1 y 2, el 75% para el nivel 3 alto y del 50% para el nivel 4 muy alto.

4.5 Del mismo modo, las actividades y establecimientos dedicados al ocio, incluidas las fiestas que se organicen con ocasión de las fiestas navideñas que comporten música y consumo de comida y/o bebida, que opten por no requerir a sus clientes el pasaporte COVID para acceder al interior de los locales, también se regirán por el nivel de alerta sanitaria municipal y los porcentajes de aforo permitido serán del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

4.6 Los responsables de los establecimientos y actividades de hostelería y restauración y de celebraciones de cualquier índole que opten por la exigencia del pasaporte sanitario previsto en este apartado, así como los de ocio nocturno, regulados en el párrafo segundo del apartado 4 y en el apartado 5 de este artículo, respectivamente, estarán obligados a exigir a todos los usuarios y clientes mayores de 12 años para el acceso al interior de los locales la presentación de un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.

2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los test rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de test rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación nº 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.

3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad sanitaria, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.7 En la hostelería y restauración, así como en las celebraciones y en el ocio nocturno, el consumo deberá realizarse sentado en mesas, quedando limitado el número de personas a un máximo de 12 en el exterior y a un máximo de 10 en el interior de los establecimientos. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

En todo caso, el consumo de comida y bebida en cualquier tipo de actividad deberá implicar la retirada puntual de la mascarilla, evitando la deambulación entre las mesas sin mascarilla.

4.8 La actividad de baile queda prohibida en la hostelería, celebraciones de cualquier índole, fiestas y eventos en el marco del periodo navideño, establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales, incluidas fiestas y eventos con ocasión de las fiestas navideñas que conjuguen música y consumo de comida y/o bebida.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, debiendo los asistentes permanecer siempre sentados, provistos de mascarilla y debiendo realizarse el consumo personas con servicio de mesas o sentados en la barra. En lo demás, resultarán también aplicables el resto de los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para cada tipo de establecimiento en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.9 Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial o lúdica y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 01:00 y las 06:00 horas.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos dedicados a las siguientes actividades de carácter esencial que tengan previamente autorizado horario de apertura nocturno, tales como:

- a) Dispensación de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia en centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia en centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales o de prestación de servicios de carácter urgente que deban realizarse en horario nocturno.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- g) Gasolineras o estaciones de servicio y sus áreas de descanso.
- h) Aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses.

También queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22:00 y las 06.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local hasta el horario permitido a los mismos. Esta prohibición de venta y suministro resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.10 Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.

4.11 Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes se eximirá dicha exigencia, si bien deberá guardarse la mayor distancia posible.

4.12 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados.

4.13 En los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios, el uso de la mascarilla será obligatorio y existirá la obligación de permanecer sentados, aunque no de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m, si bien deberá procurarse la máxima distancia posible entre asistentes.

4.14 Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos, incluidos gimnasios, será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo siempre deberá ser sentado, estando permitido en los términos previstos en la presente orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación.

4.15 En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida en los mismos términos que para los establecimientos de hostelería y restauración, debiendo en consecuencia producirse el consumo sentado en mesas.

Tan sólo cuando dicho consumo se produzca en establecimientos y locales con asientos de carácter fijo, en los que no exista posibilidad de instalar mesas, dicho consumo deberá producirse también sentado en la correspondiente butaca o asiento que ocupe cada usuario, sin posibilidad de que el consumo se produzca de pie o deambulando por el local o establecimiento.

4.16 Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.17 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

4.18 Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida,

referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

4.19 Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

4.20 En cualquier caso, queda prohibido el consumo de bebidas y comida en la vía pública, salvo en las mesas y terrazas de los locales y establecimientos que prestan estos servicios.

#### **Artículo 5. Recomendaciones de carácter general aplicables a toda la Región.**

Sin perjuicio de las recomendaciones de prevención e higiene recogidas en el Acuerdo de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, así como de las contenidas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, se formulan las siguientes recomendaciones de carácter general aplicables a toda la Región de Murcia:

5.1 Los ciudadanos procurarán reducir al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables. Se recomienda limitar a un máximo de diez personas la agrupación en reuniones de carácter informal, así como suspender o postergar aquellos eventos y celebraciones que lo permitan.

5.2 En las reuniones de todo tipo, se recomienda evitar, en la medida de lo posible, los espacios cerrados, así como aquellos ambientes en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de la mascarilla o en los que exista una gran afluencia de personas.

5.3. Se recomienda la ventilación frecuente de espacios cerrados, tanto públicos como privados, priorizando la ventilación natural frente a la mecánica.

#### **Artículo 6. Eficacia y entrada en vigor.**

6.1. La presente orden entrará en vigor a las 00.00 del día 5 de enero de 2022 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

6.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la eficacia de las medidas contenidas en el apartado 6 del artículo 4 de la presente orden mantendrán su vigencia hasta las 23:59 horas del día 14 de enero de 2022, sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 4 de enero de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO							
Indicadores epidemiológicos y niveles de riesgo municipales							
Municipio	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS ≥65 años	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS ≥65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	1426,9	1000,5	639,8	383,9		4 Muy alto	4 Muy alto
Abarán	1766,2	1305,5	393,2	218,4		4 Muy alto	4 Muy alto
Águilas	1618,1	1019,0	487,6	357,5		4 Muy alto	4 Muy alto
Albudeite	945,5	800,0	0,0	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Alcantarilla	2234,0	1348,4	909,4	661,4		4 Muy alto	4 Muy alto
Alcázares, Los	1217,6	765,5	460,8	345,6		4 Muy alto	4 Muy alto
Aledo	679,0	97,0	380,2	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Alguazas	1721,1	1198,6	671,6	597,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Alhama de Murcia	1209,4	722,0	441,7	323,9		4 Muy alto	4 Muy alto
Archena	1590,5	1003,7	378,8	309,9		4 Muy alto	4 Muy alto
Beniel	1116,4	750,1	473,6	473,6		4 Muy alto	4 Muy alto
Blanca	1735,4	1004,7	1091,5	755,7		4 Muy alto	4 Muy alto
Bullas	1861,0	735,7	685,6	228,5		4 Muy alto	4 Muy alto
Calasparra	1480,3	1075,7	252,1	201,7		4 Muy alto	4 Muy alto
Campos del Río	3149,6	3002,0	0,0	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Caravaca de la Cruz	3523,0	2164,4	1387,1	960,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Cartagena	1934,2	1087,0	830,2	488,4		4 Muy alto	4 Muy alto
Cehegín	1658,9	1151,1	606,1	437,7		4 Muy alto	4 Muy alto
Ceutí	1740,7	1307,6	355,6	213,4		4 Muy alto	4 Muy alto
Cieza	1425,6	898,4	408,5	306,4		4 Muy alto	4 Muy alto
Fortuna	1224,6	777,5	671,1	268,5		4 Muy alto	4 Muy alto
Fuente Álamo de Murcia	1882,4	1286,7	658,5	439,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Jumilla	2112,0	1227,2	860,7	484,1		4 Muy alto	4 Muy alto
Librilla	1877,9	1201,9	552,5	442,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Lorca	1696,1	1191,4	629,8	505,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Lorquí	2001,1	1076,5	683,6	195,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Mazarrón	901,4	584,7	352,9	230,1		4 Muy alto	4 Muy alto
Molina de Segura	1742,9	1141,0	631,4	321,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Moratalla	2396,2	1396,7	645,2	430,1		4 Muy alto	4 Muy alto
Mula	1674,4	1222,0	111,0	111,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Murcia	2122,3	1323,9	666,4	439,7		4 Muy alto	4 Muy alto
Ojós	1568,6	784,3	769,2	769,2		4 Muy alto	4 Muy alto
Pliego	2420,0	1457,2	520,2	390,1		4 Muy alto	4 Muy alto
Puerto Lumbreras	1603,3	1077,3	398,6	199,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Ricote	877,9	558,7	0,0	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto
San Javier	1681,3	1029,3	669,4	486,8		4 Muy alto	4 Muy alto
San Pedro del Pinatar	1920,4	1191,6	1055,6	643,7		4 Muy alto	4 Muy alto
Santomera	1518,1	891,2	658,8	470,6		4 Muy alto	4 Muy alto
Torre-Pacheco	1623,5	1020,2	614,8	449,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Torres de Cotillas, Las	2335,3	1406,7	560,1	395,4		4 Muy alto	4 Muy alto
Totana	1364,9	676,3	400,1	222,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Ulea	1413,4	706,7	0,0	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Unión, La	1480,2	866,7	445,6	259,9		4 Muy alto	4 Muy alto
Villanueva del Río Segura	1607,2	1125,0	0,0	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Yecla	2299,5	1561,7	585,1	478,7		4 Muy alto	4 Muy alto

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**66 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2022 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.**

Visto la prórroga del convenio para el año 2022 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio para el año 2022 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 23 de diciembre de 2021.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

### **Anexo**

#### **Prórroga para el año 2022 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia**

##### **Reunidos:**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D.<sup>a</sup> Paula Payá Peñalver, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación de los farmacéuticos ejercientes en oficina de farmacia, en sus distintas modalidades, en las oficinas de farmacia abiertas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

##### **Exponen:**

I.- Que con fecha 21 de mayo de 2020, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un convenio de colaboración, para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

II.- Que en la cláusula undécima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. Dicha prórroga se formalizará antes de la extinción del periodo de vigencia, y quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria.

El mencionado convenio fue objeto de prórroga para el año 2021.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para regular la dispensación de opiáceos sustitutivos en oficinas de farmacia comunitarias radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la atención a pacientes drogodependientes.

Y con estos antecedentes

##### **Acuerdan:**

###### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2022 el convenio de colaboración de 21 de mayo de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

###### **Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia la cantidad de 31.000 euros, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2022, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

**Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará en dos pagos del 50% cada uno, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en la cláusula sexta del convenio, pero referidos al ejercicio 2022.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 21 de mayo de 2020, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el 22 de diciembre de 2021 la presente prórroga.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**67 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2022 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E).**

Visto la prórroga para el año 2022 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2022 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 23 de diciembre de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO

### **Prórroga para el año 2022 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.)**

#### **Reunidos**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado expresamente para la firma del presente documento, por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, D. Francisco Miralles Jiménez, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.8 de sus Estatutos, publicados por Resolución de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2019, BORM n.º 270, de 22 de noviembre de 2019 y autorizado expresamente para la firma del presente documento, por la Comisión Permanente del COM, de fecha 13 de diciembre de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que con fecha 8 de enero de 2020, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.).

**Segundo.-** Que tal Convenio tiene como fin prestar una asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos del Servicio Murciano de Salud dentro del Plan Integral al Médico Enfermo gestionado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en virtud de la cláusula sexta de este convenio y para contribuir a la financiación del mismo, el Servicio Murciano de Salud asumirá los gastos directos que ocasione la atención sanitaria al personal facultativo enfermo.

La dotación presupuestaria inicialmente estimada para cada anualidad se realizará en función de los costes ejecutados en ejercicios anteriores.

Para el ejercicio 2022 se estiman unos costes de atención sanitaria de 20.000 €.

De conformidad con dicha cláusula, finalizado el primer semestre del ejercicio, el Colegio Oficial de Médicos, deberá presentar un informe de situación con la estimación de los costes directos previstos a cierre del ejercicio que vaya a suponer el programa PAIME; de forma que el SMS pueda ajustar la dotación presupuestaria prevista inicialmente a las estimaciones finales presentadas, con el fin de ampliar la dotación inicialmente estimada para financiar los gastos anuales del convenio en caso de que ésta fuera insuficiente.

**Cuarta.-** La cláusula décimoprimera del Convenio, dispone que éste tendrá una vigencia de un año, a contar desde el 1 de enero de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento. Dicho Convenio fue prorrogado por acuerdo de 22 de diciembre de 2020, estando vigente hasta 31 de diciembre de 2021.

**Quinta.-** Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2022.

Y con estos antecedentes las partes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** Prorrogar, para el ejercicio 2022, el Convenio de Colaboración, suscrito el 8 de enero de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.).

**Segundo.-** El Servicio Murciano de Salud asumirá, para el ejercicio 2022, los gastos directos que ocasione la atención sanitaria al personal facultativo enfermo, por una cuantía estimada de 20.000€

**Tercero.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 8 de enero de 2020.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el 23 de diciembre de 2021 la presente prórroga.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, el Presidente, Francisco Miralles Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**68 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Gestión de este organismo, por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de noviembre de 2021 (BORM núm. 279, de 2 de diciembre).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. número 279, de 2 de diciembre) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Director de Gestión de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

**2.º)** De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionado, a la persona relacionada en el ANEXO que se acompaña a esta resolución.

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero.-** El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



**Cuarto.**- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de enero de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR DE GESTIÓN	27	EST	LD	A1/A2	JOSÉ MATARREDONA BARBARÁ

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**69 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del programa: "Programa de actuación territorial de la terminal intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-Medfood)".**

Habiéndose aprobado definitivamente el: "Programa de actuación territorial de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia (Zal de Murcia-Medfood)" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el BORM y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Movilidad y Litoral, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA**

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )
001			7216801XH5071N	LOPEZ ORTUÑO JESUS	CL SAN ROQUE 2 30820 ALCANTARILLA	Suelo Urbano Industrial	617,80
002	88	136	30030A08800136	LOPEZ RIZOS DOLORES		CR Labor o labradío regadío	5490,74
003	88	137	30030A08800137	MAYOL BARCELO BARTOLOME	CL MAYOR 26 30833 SANGONERA VERDE	CR Labor o labradío regadío	10122,00
004	88	138	30030A08800138	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío (5999m <sup>2</sup> ), OR Olivos regadío (1190m <sup>2</sup> )	7190,00
005	88	429	30030A08800429	GREGORIO NOGUERA JESUS Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL RONDA SUR 16 Es:1 Pl:06 Pt:O 30010 MURCIA	AR Almendro regadío	3715,00
006	88	140	30030A08800140	ALIAGA RUFETE MARIA CATALINA (HEREDEROS DE)	DS CARRETERA LORCA 1 Es:2 Pl:01 Pt:A 30835 SANGONERA LA SECA	CR Labor o labradío regadío	1468,00
007	88	139	30030A08800139	LEGAZ BUENDIA PEDRO		CR Labor o labradío regadío	9647,00
008	88	141	30030A08800141	MEDITERRANEO HISPA GROUP SA	CL JUAN A HERNANDEZ DEL AGUI 25 Pl:BJ 30002 MURCIA	CR Labor o labradío regadío (5869m <sup>2</sup> ), E- Pastos (2811m <sup>2</sup> )	8680,00
009	88	463	30030A08800463	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío seco	1259,00
010	88	142	30030A08800142	ANTOLINOS BAÑOS DANIEL Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL AGUILAS 9 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30153 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	8147,00
011	88	448	30030A08800448	HERNANDEZ LEGAZ ANTONIO	CL MAYOR 60 Es:2 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	7257,00
012	88	447	30030A08800447	COMUNIDAD DE REGANTES TRASVASE TAJO SEGURA SANG. LA SECA	CRT.LORCA KM 321 Pl:02 30835 SANGONERA LA SECA	Cons. (91m <sup>2</sup> ), Balsa (5039m <sup>2</sup> ), E- Pastos (1578m <sup>2</sup> )	6708,00
013	88	143	30030A08800143	RETAMOSA SOLAR, SL	CL RECESVINTO 4 28019 MADRID	CR Labor o labradío regadío	13333,00
014	88	144	30030A08800144	SAEZ MENARGUEZ MARIA DE LOS ANGELES Y 1 MÁS (50%)	PZ CONSTITUCION 2 Es:2 Pl:03 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	6178,00
015	88	145	30030A08800145	LOPEZ MERCADER JOSE MARIA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL CRUZ DE LA 49 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	7239,00
016	88	146	30030A08800146	GARCIA GONZALEZ ANGEL	AV MURCIA 110 Pl:B0 Pt:00 30836 PUEBLA DE SOTO	CR Labor o labradío regadío	5545,00
017	88	147	30030A08800147	SALMERON LOPEZ MARIA CARMEN	CL JOSE BERMUDEZ 3 Es:6 Pl:01 Pt:01 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	8502,00



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
018	88	148	30030A08800148	MENCHON HERNANDEZ FRANCISCO	PZ CONSTITUCION 6 Es:1 Pl:04 Pt:B 30840 ALHAMA DE MURCIA (EL BERRO)	CR Labor o labradío regadío	4499,00
019	88	384	30030A08800384	MENCHON HERNANDEZ FRANCISCO	PZ CONSTITUCION 6 Es:1 Pl:04 Pt:B 30840 ALHAMA DE MURCIA (EL BERRO)	CR Labor o labradío regadío	3004,00
020	88	390	30030A08800390	MENCHON MARTINEZ LOZANO MARIA JOSEFA	CL AUDITORIUM EDIF. TAMESIS 1 Pl:02 Pt:A 30008 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	4652,00
021	88	149	30030A08800149	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL CURA JUAN SAEZ HURTADO 33 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	4177,00
022	88	150	30030A08800150	MARTINEZ MARTINEZ MANUELA	CNO.LA RAYA 23 Pl:01 30836 PUEBLA DE SOTO	CR Labor o labradío secano	2257,00
023	88	151	30030A08800151	MARTINEZ MARTINEZ MANUELA	CNO.LA RAYA 23 Pl:01 30836 PUEBLA DE SOTO	CR Labor o labradío secano	2505,00
024	88	152	30030A08800152	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	9092,00
025	88	154	30030A08800154	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	4855,00
026	88	381	30030A08800381	SANCHEZ ANIORTE FRANCISCA	CL MAYOR 134 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	6514,00
027	88	153	30030A08800153	SANCHEZ ANIORTE PEDRO	CL SIERRA ESPUÑA 10 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1830,00
028	88	155	30030A08800155	FRANCO ALEDO JOSEFA	PZ CARLOS III 4 Pl:12 Pt:0D 30008 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	4328,00
029	88	157	30030A08800157	WIN FINANZAS	CM LA PALOMA 15 Es:2 Pl:3 Pt:C C LA ALBERCA 30150	CR Labor o labradío regadío	4450,00
030	88	156	30030A08800156	GARCIA HURTADO GINES	AV COLON 23 30835 SANGONERA LA SECA	CR Labor o labradío regadío	6573,00
031	88	158	30030A08800158	RETAMOSA SOLAR, SL	CL RECESVINTO 4 28019 MADRID	CR Labor o labradío regadío	13653,00
032	88	161	30030A08800161	RETAMOSA SOLAR, SL (50%), ANTONIO HERNADEZ LEGAZ (50%)	CL MAYOR 60 Es:2 Pl:01 Pt:B 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	8732,00
033	88	159	30030A08800159	PEREZ HERNANDEZ ANA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MAYOR 48 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	9556,00
034	88	160	30030A08800160	MARTI CANO JOSEFA	PS RIHUETE, DEL 155 Pl:03 Pt:22 30868 MAZARRON	CR Labor o labradío regadío	9664,00
035	88	163	30030A08800163	GUIRAO BAÑOS JOSE (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 129 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1680,00
036	88	162	30030A08800162	ALIAGA RUFETE MARIA CATALINA (HEREDEROS DE)	DS CARRETERA LORCA 1 Es:2 Pl:01 Pt:A 30835 SANGONERA LA SECA	CR Labor o labradío regadío	1468,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
037	88	164	30030A08800164	LOPEZ MENARGUEZ JOSEFA (HEREDEROS DE)	CL MANFREDI 1 PI:03 30001 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	9408,00
038	88	165	30030A08800165	MENARGUEZ LEGAZ PEDRO (HEREDEROS DE)	CL MORERAS 25 30820 ALCANTARILLA	AR Almendro regadío (5151m²), I- Improductivo (15m²)	5166,00
039	88	166	30030A08800166	MENARGUEZ LEGAZ MARCOS	CL ROSARIO DEL 46 Es:2 PI:01 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA	OR Olivos regadío	5617,00
040	88	380	30030A08800380	PEÑALVER LOPEZ FRANCISCO	CL ROSALINDA 27 Es:1 PI:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	10792,00
041	88	167	30030A08800167	MENARGUEZ SOLER ANGELES (50%) Y 2 MÁS (25% C.U.)	CL PROCESIONES 41 Es:1 PI:00 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	10452,00
042	88	168	30030A08800168	DOLERA VICENTE GERTRUDIS (100% USU.) 2 MÁS (50% C. U. NUDA P.)	CL MAYOR 46 PI:01 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	14138,00
043	88	169	30030A08800169	MANZANO PELLICER FULGENCIO	CL MAYOR 47 30836 PUEBLA DE SOTO	CR Labor o labradío regadío	14341,00
044	88	175	30030A08800175	MANZANO PELLICER FULGENCIO	CL MAYOR 47 30836 PUEBLA DE SOTO	CR Labor o labradío regadío	590,00
045	88	176	30030A08800176	LEGAZ NAVARRO JOSE	CL CURA DEL 70 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	776,00
046	88	170	30030A08800170	LEGAZ NAVARRO SALUD (HEREDEROS DE)	CL LOS CARROS 52 ALCANTARILLA 30820	CR Labor o labradío regadío	7139,00
047	88	171	30030A08800171	ANTOLINOS JIMENEZ ELIAS Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL ROSALIA DE CASTRO 9 30156 LOS MARTINEZ DEL PUERTO	CR Labor o labradío regadío	7968,00
048	88	177	30030A08800177	ANTOLINOS JIMENEZ ELIAS Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL ROSALIA DE CASTRO 9 30156 LOS MARTINEZ DEL PUERTO	CR Labor o labradío regadío	1379,00
049	88	172	30030A08800172	PROFU SA	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	77285,00
050	88	178	30030A08800178	PROFU SA	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	68281,00
051	88	302	30030A08800302	LOPEZ URRIZA MARIA DEL CARMEN Y 2 MÁS (33% C.U.)	AV CONSTITUCION 51 Es:2 PI:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	6131,00
052	88	413	30030A08800413	DIAZ PEÑALVER DIEGO (HEREDEROS DE)	CL CASTILLO DEL PUERTO 7 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2415,00
053	88	303	30030A08800303	DIAZ PEÑALVER DIEGO (HEREDEROS DE)	CL CASTILLO DEL PUERTO 7 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	6639,00
054	88	301	30030A08800301	TRABALON GOMEZ DIEGO (HEREDEROS DE)	PZ SAN FRANCISCO 1 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	3806,00
055	88	300	30030A08800300	TRABALON GOMEZ DIEGO (HEREDEROS DE)	PZ SAN FRANCISCO 1 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	4305,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )
056	88	305	30030A08800305	TRABALON ESCOLAR RESURRECCION DOLORES	CL LOLA GOMEZ LA TORERA 3 Es:1 Pl:03 Pt:0C 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	3331,00
057	88	304	30030A08800304	TRABALON ESCOLAR RESURRECCION DOLORES	CL LOLA GOMEZ LA TORERA 3 Es:1 Pl:03 Pt:0C 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	4238,00
058	88	299	30030A08800299	PEREZ MARIN CRUZ Y 1 MÁS (50% C.U.)	PS FLORENCIA 38 Es:1 Pl:03 Pt:A 30010 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	14863,00
059	88	306	30030A08800306	PEREZ MARIN CRUZ Y 1 MÁS (50% C.U.)	PS FLORENCIA 38 Es:1 Pl:03 Pt:A 30010 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	5368,00
060	88	298	30030A08800298	MEDITERRANEO HISPA GROUP SA	CL JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA 25 Pl:BJ 30002 MURCIA	OR Olivos regadío	3863,00
061	88	308	30030A08800308	MEDITERRANEO HISPA GROUP SA	CL JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA 25 Pl:BJ 30002 MURCIA	OR Olivos regadío	424,00
062	88	307	30030A08800307	FRANCO ALEDO JOSEFA	PZ CARLOS III 4 Pl:12 Pt:0D 30008 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	7619,00
063	88	296	30030A08800296	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	8627,00
064	88	309	30030A08800309	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	8699,00
065	88	335	30030A08800335	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	5902,00
066	88	295	30030A08800295	NAVARRO MARTINEZ LEONARDA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL SAN FERNANDO 1 Es:1 Pl:05 Pt:0G 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	3124,00
067	88	293	30030A08800293	CARRILLO MORENO ISABEL	CL CAYUELA 1(1) 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	3010,00
068	88	446	30030A08800446	ZAPATA CARRILLO MARIA DOLORES Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL REYES CATOLICOS 73 Es:1 Pl:01 Pt:A 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	1529,00
069	88	292	30030A08800292	ZAPATA CARRILLO MARIA DOLORES Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL REYES CATOLICOS 73 Es:1 Pl:01 Pt:A 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	3010,00
070	88	294	30030A08800294	CERON JIMENEZ ANA MARIA (HEREDEROS DE)	PZ DIEZ REVENGA 10 Es:1 Pl:01 Pt:A 30008 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	1812,00
071	88	310	30030A08800310	CERON JIMENEZ ANA MARIA (HEREDEROS DE)	PZ DIEZ REVENGA 10 Es:1 Pl:01 Pt:A 30008 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	4560,00
072	88	311	30030A08800311	GUILLAMON TORMOS FRANCISCO		CR Labor o labradío regadío	8025,00
073	88	334	30030A08800334	GUILLAMON TORMOS FRANCISCO		CR Labor o labradío regadío	1432,00
074	88	291	30030A08800291	ORTS MARTINEZ SERGIO Y 2 MÁS (33% C.U.)	AV DE LA JUVENTUD 7 Es:3 Pl:06 Pt:B 30110 CABEZO DE TORRES	CR Labor o labradío regadío	9188,00



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
075	88	290	30030A08800290	ORTS MARTINEZ SERGIO Y 2 MÁS (33% C.U.)	AV DE LA JUVENTUD 7 Es:3 Pl:06 Pt:B 30110 CABEZO DE TORRES	CR Labor o labradío regadío	19667,00
076	88	312	30030A08800312	ORTS MARTINEZ SERGIO Y 2 MÁS (33% C.U.)	AV DE LA JUVENTUD 7 Es:3 Pl:06 Pt:B 30110 CABEZO DE TORRES	CR Labor o labradío regadío	19382,00
077	88	333	30030A08800333	ORTS MARTINEZ SERGIO Y 2 MÁS (33% C.U.)	AV DE LA JUVENTUD 7 Es:3 Pl:06 Pt:B 30110 CABEZO DE TORRES	CR Labor o labradío regadío	4573,00
078	88	332	30030A08800332	LEGAZ NAVARRO SALUD (HEREDEROS DE)	CL LOS CARROS 52 30820 ALCANTARILLA	Cons. (36m²), Balsa (1476m²), CR Labor o labradío regadío (6375m²)	7887,00
079	88	313	30030A08800313	LEGAZ NAVARRO SALUD (HEREDEROS DE)	CL LOS CARROS 52 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío (10151m²), I- Improductivo (1713m²)	11864,00
080	88	314	30030A08800314	MENARGUEZ LEGAZ PEDRO (HEREDEROS DE)	CL MORERAS 25 30820 ALCANTARILLA	FR Frutales regadío (3382m²), I- Improductivo (17m²)	3399,00
081	88	392	30030A08800392	MENARGUEZ LEGAZ PEDRO (HEREDEROS DE)	CL MORERAS 25 30820 ALCANTARILLA	OR Olivos regadío	16355,00
082	88	288	30030A08800288	NAVARRO MARTINEZ LUZ	CL RICARDO GIL 6 Es:1 Pl:05 Pt:0A 30002 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	8114,00
083	88	289	30030A08800289	CERON JIMENEZ ANA MARIA (HEREDEROS DE)	PZ DIEZ REVENGA 10 Es:1 Pl:01 Pt:A 30008 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	1303,00
084	88	315	30030A08800315	CERON JIMENEZ ANA MARIA (HEREDEROS DE)	PZ DIEZ REVENGA 10 Es:1 Pl:01 Pt:A 30008 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	4153,00
085	88	316	30030A08800316	MENARGUEZ LEGAZ MARCOS	CL ROSARIO DEL 46 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA	FR Frutales regadío (3816m²), I- Improductivo (13m²)	3829,00
086	88	331	30030A08800331	MENARGUEZ LEGAZ MARCOS	CL ROSARIO DEL 46 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA	OR Olivos regadío	5617,00
087	88	479	30030A08800479	NAVARRO MARTINEZ LEONARDA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL SAN FERNANDO 1 Es:1 Pl:05 Pt:0G 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	7537,00
088	88	317	30030A08800317	NAVARRO MARTINEZ LEONARDA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL SAN FERNANDO 1 Es:1 Pl:05 Pt:0G 30820 ALCANTARILLA	FR Frutales regadío	8534,00
089	88	330	30030A08800330	NAVARRO MARTINEZ LEONARDA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL SAN FERNANDO 1 Es:1 Pl:05 Pt:0G 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	4780,00
090	88	287	30030A08800287	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	5931,00
091	88	286	30030A08800286	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	6550,00
092	88	319	30030A08800319	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	4297,00
093	88	318	30030A08800318	MAYOL BARCELO FRANCISCO CB	CL MAYOR 27 30110 CHURRA	CR Labor o labradío regadío	3702,00



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
094	88	320	30030A08800320	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO		CR Labor o labradío regadío	2816,00
095	88	329	30030A08800329	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO		CR Labor o labradío regadío	6048,00
096	88	328	30030A08800328	PUCHE PUCHE JOAQUINA DE LA ASCENSION Y 1 MÁS (50% C.U.)	DS CARRETERA LORCA 162 Es:1 Pl:00 Pt:0D 30835 SANGONERA LA SECA	CR Labor o labradío regadío	6749,00
097	88	321	30030A08800321	PUCHE PUCHE JOAQUINA DE LA ASCENSION Y 1 MÁS (50% C.U.)	DS CARRETERA LORCA 162 Es:1 Pl:00 Pt:0D 30835 SANGONERA LA SECA	CR Labor o labradío regadío	3161,00
098	88	322	30030A08800322	PUCHE CARRILLO ANTONIO (HEREDEROS DE)	CASA PUCHE 162 30835 SANGONERA LA SECA	CR Labor o labradío regadío (5051m²), OR Olivos regadío (1475m²)	6526,00
099	88	285	30030A08800285	PUCHE CARRILLO ANTONIO (HEREDEROS DE)	CASA PUCHE 162 30835 SANGONERA LA SECA	CR Labor o labradío regadío	14330,00
100	88	284	30030A08800284	HERNANDEZ PEREZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 56 Pl:01 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	17297,00
101	88	210	30030A08800210	HERNANDEZ PEREZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 56 Pl:01 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	11947,47
102	88	323	30030A08800323	HERNANDEZ PEREZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 56 Pl:01 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	4257,00
103	88	283	30030A08800283	BOVI SA	CL TROPEL 34 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	8571,00
104	88	282	30030A08800282	CASCALES ALEMAN CONSUELO HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	HR Huerta regadío	1344,00
105	88	325	30030A08800325	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	3987,00
106	88	324	30030A08800324	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	10061,00
107	88	327	30030A08800327	CASCALES ALEMAN CONSUELO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 86 Pl:4 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	13319,00
108	88	326	30030A08800326	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	1483,00
109	88	336	30030A08800336	RAMIREZ GARCIA JOAQUIN	CL COVADONGA 19 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30820 ALCANTARILLA	Viv. (83m²), Resto Const. (34m²), AR Almendro regadío (3018m²)	3120,00
110	88	339	30030A08800339	PEREZ GREGORIO JUAN (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 69 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	959,52
111	88	427	30030A08800427	MARTINEZ DIAZ PEDRO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL COVADONGA 19 Pl:BJ 30820 ALCANTARILLA	Const. (177m²), I- Improductivo (1997m²)	2175,00
112	88	337	30030A08800337	PEREZ HERNANDEZ FRANCISCO		CR Labor o labradío regadío	4274,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
113	88	338	30030A08800338	PEREZ GREGORIO FRANCISCO	CL PRINCESA 21 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	7685,91
114	88	342	30030A08800342	ALCOLEA GUARDIOLA RAFAEL	CL LUZ LA 1 SAN BARTOLOME 03314 ORIHUELA (ALICANTE)	CR Labor o labradío regadío	7862,69
115	88	341	30030A08800341	HERNANDEZ PEREZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 56 PI:01 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	15,47
116	88	345	30030A08800345	HERNANDEZ PEREZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 56 PI:01 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	151,73
117	88	343	30030A08800343	MONTOYA ESCUDERO JOSE	CL JAIME I 1 Es:1 PI:00 Pt:C2 50410 CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)	CR Labor o labradío regadío	7411,00
118	88	347	30030A08800347	RETAMOSA SOLAR, SL (50%), ANTONIO HERNADEZ LEGAZ (50%)	CL RECESVINTO 4 28019 MADRID	CR Labor o labradío regadío	8764,14
119	88	349	30030A08800349	BERMUDEZ MARTINEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE) Y 1 MÁS (50% C.U.)	AV CONSTITUCION 3 PI:03 Pt:A 30008 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	7248,89
120	88	405	30030A08800405	ALEMAN LEGAZ ROSARIO	CL RUIZ CARRILLO PI:02 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	4590,83
121	88	350	30030A08800350	RODRIGUEZ BUSTAMANTE PEDRO	CL CASTILLO DEL PUERTO-SGRA. 94 30833 SANGONERA LA VERDE	AR Almendro regadío	5605,32
122	88	351	30030A08800351	NOGUERA ROS MARIA DEL CARMEN	CM CAMINO DEL CEMENTERIO 26 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	5961,33
123	88	352	30030A08800352	POMARES CANO MARIANO (HEREDEROS DE)	AV PINOS-RESD DIAGONAL- 12 PI:B Pt:A 30009 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	6318,77
124	88	354	30030A08800354	GARCIA GONZALEZ ANGEL	AV MURCIA 110 PI:B0 Pt:00 30836 PUEBLA DE SOTO	CR Labor o labradío regadío	6926,22
125	88	355	30030A08800355	LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MEDICO JOSE CAPEL 5 PI:02 Pt:B 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	9105,82
126	88	399	30030A08800399	EN INVESTIGACIÓN		AR Almendro regadío	3868,00
127	88	398	30030A08800398	MAYOL LOPEZ JOSE ANTONIO	AV CAT SOLER 8 Es:1 PI:01 Pt:DR 03007 ALICANTE	AR Almendro regadío	1999,00
128	88	357	30030A08800357	ESPARZA TORRES DOLORES	CL MAYOR 109 Es:2 PI:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	5086,63
129	88	358	30030A08800358	WIN FINANZAS	CM LA PALOMA 15 Es:2 PI:3 Pt:C C LA ALBERCA 30150	CR Labor o labradío regadío	2048,36
130	88	397	30030A08800397	MAYOL GARCIA ENCARNACION	CR LOS LOPEZ 2 PI:01 30120 EL PALMAR	AR Almendro regadío	2871,40
131	88	359	30030A08800359	LOPEZ VIVO MARIA JESUS		CR Labor o labradío regadío	4324,57



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
132	88	361	30030A08800361	PINTADO PEÑALVER CARMEN	AV CONSTITUCION 25 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2062,82
133	88	364	30030A08800364	SANCHEZ GIL JUAN		CR Labor o labradío regadío	14,63
134	88	362	30030A08800362	MARTINEZ VICUÑA JOSE MIGUEL	CL FELIPE II 3 Es:2 Pl:00 Pt:01 30835 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	1659,14
135	88	365	30030A08800365	MAYOR LOPEZ MARIA JOSEFA (16.67%) Y 8 MÁS (VARIOS %)	CL TORRE DE ROMO 37 Es:1 Pl:07 Pt:0B 30011 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	3180,14
136	88	401	30030A08800401	MAYOL LOPEZ GINESA	DS CARRETERA MAZARRON 6 Es:1 Pl:00 Pt:01 30120 MURCIA	OR Olivos regadío	227,33
137			7413802XH5071S	GUIRAO SANCHEZ JOSE	CL ESCUELAS 51 30833 SANGONERA LA VERDE	Suelo Urbano Industrial	698,82
138	172	589	30030A17200589	HERNANDEZ MAYOL CARMEN	CL REPUBLICA ARGENTINA 39 Es:1 Pl:00 Pt:01 30120 EL PALMAR	OR Olivos regadío	2972,00
139	172	156	30030A17200156	GIL PEREZ JUAN (HEREDEROS DE)	LOS QUICOS 4 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío (2770m²), NR Agrios regadío (1291m²), CR Labor o labradío regadío (2127m²)	6188,00
140	172	157	30030A17200157	GIMENEZ FERNANDEZ ENCARNACION (USUFRUCTO), 3 PROP. (33.3% C.U.)	CL IGLESIA 29 30833 SANGONERA VERDE	OR Olivos regadío	2972,00
141	172	158	30030A17200158	GIMENEZ FERNANDEZ ENCARNACION (USUFRUCTO), 3 PROP. (33.3% C.U.)	CL IGLESIA 29 30833 SANGONERA VERDE	CR Labor o labradío regadío (7444m²), OR Olivos regadío (3711m²), I- Improductivo (11m²)	11166,00
142	172	168	30030A17200168	LOPEZ SANCHEZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL MEDIODIA 34 30589 LOS RAMOS	OR Olivos regadío	362,00
143	172	396	30030A17200396	GUIRAO HERNANDEZ CARMEN	CL MAYOR 44 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	818,00
144	172	167	30030A17200167	GUIRAO HERNANDEZ CARMEN	CL MAYOR 44 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	475,00
145	172	395	30030A17200395	MARTINEZ ALVAREZ MARIA DOLORES (USUFRUCTO), 1 PROP. (100%)	DS RAMBLA 61 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (4343m²), OR Olivos regadío (455m²), I- Improductivo (14m²)	11166,00
146	172	159	30030A17200159	MARTINEZ ALVAREZ MARIA DOLORES (USUFRUCTO), 1 PROP. (100%)	DS RAMBLA 61 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1998,00
147	172	166	30030A17200166	GUIRAO SANCHEZ DIEGO	CL PARQUE 14 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (1155m²), OR Olivos regadío (997m²)	2152,00
148	172	160	30030A17200160	GUIRAO SANCHEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	V-ANTONIO MACHADO 11 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	6571,00
149	172	153	30030A17200153	MAYOL SALMERON ENCARNACION (HEREDEROS DE)	CR HUERTA 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	6342,00
150	172	406	30030A17200586	MAYOL SALMERON CARMEN	DS GRANJA 30331 LOBOSILLO	OR Olivos regadío	4868,00



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
151	172	586	30030A17200407	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE Y 1 MÁS (50% C.U.)	AV CONSTITUCION 43 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	5251,00
152	172	585	30030A17200585	HERNANDEZ MAYOR MARIA ANGELES Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL GRANJA 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2276,00
153	172	591	30030A17200591	HERNANDEZ MAYOR MARIA ANGELES Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL GRANJA 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	2042,00
154	172	590	30030A17200590	HERNANDEZ MAYOR MARIA ANGELES	CL GRANJA 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío (1826m²), HR Huerta regadío (863m²), I- Improductivo (23m²)	2711,00
155	172	154	30030A17200154	HERNANDEZ MAYOR SEBASTIAN	CL GRANJA 8 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (152m²), I- Improductivo (370m²)	522,00
156	172	155	30030A17200155	HERNANDEZ MAYOR SEBASTIAN	CL GRANJA 8 30833 SANGONERA LA VERDE	HR Huerta regadío	1713,00
157	172	147	30030A17200147	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	3275,00
158	172	148	30030A17200148	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	4982,00
159	172	392	30030A17200392	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	12003,00
160	172	393	30030A17200393	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	6219,00
161	172	133	30030A17200133	EN INVESTIGACIÓN		OR Olivos regadío	3343,00
162	172	146	30030A17200146	PEREZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER Y 2 MÁS (33.33% C.U.)	CL REINA VICTORIA 23 Es:1 Pl:02 Pt:E 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	5161,00
163	172	145	30030A17200145	TORRES JIMENEZ JUAN (HEREDEROS DE)	CL.MAYOR 163 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	5997,00
164	172	144	30030A17200144	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	6144,00
165	172	143	30030A17200143	PEREZ GUIRAO JUAN	CL MAYOR 44 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	6242,00
166	172	618	30030A17200618	PEREZ GUIRAO JUAN	CL MAYOR 44 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	5815,00
167	172	135	30030A17200135	PEREZ GUIRAO JUAN	CL MAYOR 44 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	6425,00
168	172	491	30030A17200491	PEREZ GUIRAO JUAN Y 2 MÁS (33.33% C.U.)	CL MAYOR 44 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3762,00
169	172	391	30030A17200391	DOLERA VICENTE GERTRUDIS Y 1 MÁS (50% C. U.)	CL MAYOR 46 Pl:01 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	12924,00



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
170	172	407	30030A17200407	PROFU SA	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	6855,00
171	172	134	30030A17200134	PROFU SA	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	8460,00
172	172	132	30030A17200132	PROFU SA	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 30004 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	4642,00
173	172	131	30030A17200131	ALMARCHA ESPIN CARMEN		CR Labor o labradío regadío	2601,00
174	172	410	30030A17200410	ALMARCHA ESPIN ANGELES		OR Olivos regadío (1048m²), I- Improductivo (20m²)	1068,00
175	172	409	30030A17200409	ALMARCHA GIL JUAN	GV SALZILLO 3(0) 30004 MURCIA	OR Olivos regadío	951,00
176	172	408	30030A17200408	ALMARCHA PEÑALVER JUAN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL PRINCIPE ASTURIAS 6 Es:1 PI:00 Pt:01 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2121,00
177	172	620	30030A17200620	ALMARCHA GIL JOSEFA Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL FUTBOL 1 Es:2 PI:01 Pt:DR 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1139,00
178	172	621	30030A17200621	ALMARCHA MORENO FERNANDEZ JOSEFA	DS RINCON SASTRES 42 Es:1 PI:00 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	1138,00
179	172	130	30030A17200130	ALMARCHA ANIORTE BARTOLOME	KN DEL PALMERAL 21(C) 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1139,00
180	172	129	30030A17200129	GARCIA HERNANDEZ MARIANA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL CALDERON DE LA BARCA 16 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (2754m²), I- Improductivo (36m²)	2790,00
181	172	388	30030A17200388	OMANSA, SL	CL PERU 5 PI:03 Pt:4 POLIGONO INDUSTRIAL OESTE 30820 ALCANTARILLA	CR Labor o labradío regadío	1618,00
182	172	128	30030A17200128	MONTOYA BALLESTER MIGUEL Y 1MÁS (50% C.U.)	CL ROSALINDA 30 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1085,00
183	172	127	30030A17200127	MORENO URRIZA JOAQUIN		CR Labor o labradío regadío	2131,00
184	172	390	30030A17200390	MORENO ALMARCHA JOAQUIN (HEREDEROS DE)	CL SALZILLO 4 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2380,00
185	172	389	30030A17200389	LOPEZ URRIZA JOSE ANTONIO	DS TORRE GUIL 18 Es:1 PI:00 Pt:01 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	9678,00
186	172	538	30030A17200538	LOPEZ URRIZA JOSE ANTONIO	DS TORRE GUIL 18 Es:1 PI:00 Pt:01 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	7787,00
187	172	387	30030A17200387	LOPEZ URRIZA ANTONIA	CL SAN JUAN 14 Es:1 PI:00 Pt:DR 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	11369,00
188	172	123	30030A17200123	LOPEZ URRIZA ANTONIA	CL SAN JUAN 14 Es:1 PI:00 Pt:DR 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío (5543m²), I- Improductivo (19m²)	5562,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
189	172	121	30030A17200121	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO (HEREDEROS DE)	CL PEDRO PEREZ 3 30820 ALCANTARILLA	OR Olivos regadío	3089,00
190	172	124	30030A17200124	SANCHEZ JIMENEZ PEDRO	CL LOS QUICOS 23 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	980,00
191	172	425	30030A17200425	SANCHEZ JIMENEZ PEDRO	CL LOS QUICOS 23 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	4254,00
192	172	120	30030A17200120	ROSOMAR SERV AGRICOLAS Y GANADEROS SL	CL RIO DE LA PLATA 2 30700 TORREPACHECO	CR Labor o labradío regadío	918,00
193	172	497	30030A17200497	MUÑOZ GIMENEZ CONCEPCION (HEREDEROS DE)	CL INDUSTRIA 9 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	538,00
194	172	411	30030A17200411	MUÑOZ GIMENEZ CONCEPCION (HEREDEROS DE)	CL INDUSTRIA 9 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	505,00
195	172	119	30030A17200119	SANCHEZ LOPEZ DOLORES	DS MAYOR 26 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	3645,00
196	172	412	30030A17200412	JIMENEZ LOPEZ JULIAN (HEREDEROS DE)	CL CONSTITUCION 88 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	2381,00
197	172	118	30030A17200118	JIMENEZ LOPEZ JULIAN (HEREDEROS DE)	CL CONSTITUCION 88 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	4577,00
198	172	386	30030A17200386	JIMENEZ LOPEZ JULIAN (HEREDEROS DE)	CL CONSTITUCION 88 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1894,00
199	172	126	30030A17200126	JIMENEZ LOPEZ JULIAN (HEREDEROS DE)	CL CONSTITUCION 88 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	4759,00
200	172	125	30030A17200125	NOGUERA LOPEZ JOSEFA	MIRASIERRA ED 29 J Pl:02 Pt:A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	3146,00
201	172	117	30030A17200117	LOPEZ PEREZ JOSE LUIS	CL TRAFALGAR 13 30860 MAZARRON	CR Labor o labradío regadío	1029,00
202	172	469	30030A17200469	MAYOL PEREZ JUAN	CL IGLESIA 35 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1183,00
203	172	385	30030A17200385	GUIRAO HERNANDEZ EUSTAQUIA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL ESCUELAS 17 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3490,00
204	172	116	30030A17200116	GUIRAO HERNANDEZ EUSTAQUIA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL ESCUELAS 17 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (3570m²), OR Olivos regadío (1570m²)	5039,00
205	172	112	30030A17200112	MAYOL HERNANDEZ JESUS (HEREDEROS DE)	CL TOMILLO 6 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3044,00
206	172	115	30030A17200115	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	2004,00
207	172	384	30030A17200384	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	1096,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
208	172	383	30030A17200383	GAMBIN RUIZ PEDRO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL BUENOS AIRES 17 30820 ALCANTARILLA	OR Olivos regadío	694,00
209	172	114	30030A17200114	GAMBIN RUIZ PEDRO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL BUENOS AIRES 17 30820 ALCANTARILLA	OR Olivos regadío	537,00
210	172	113	30030A17200113	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA	CASAS GALLEG0 1 Es:1 Pl:01 Pt:1 30120 EL PALMAR	OR Olivos regadío	1026,00
211	172	111	30030A17200111	PEÑALVER EL CHIQUITIN		OR Olivos regadío (1145m²), I- Improductivo (17m²)	1162,00
212	172	110	30030A17200110	BARRANCOS GUIRAO JUAN	CM PALMERAL 3 Es:2 Pl:01 Pt:B 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío (1894m²), I- Improductivo (87m²)	1982,00
213	172	109	30030A17200109	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE	AV CONSTITUCION 43 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	2075,00
214	172	108	30030A17200108	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	10434,00
215	172	382	30030A17200382	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	44014,00
216	172	413	30030A17200413	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	15429,00
217	172	122	30030A17200122	MAYOL LEGAZ CARMEN Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL MAYOR 32 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	E- Pastos	2443,00
218	172	381	30030A17200381	LOPEZ SANCHEZ DIEGO (HEREDEROS DE)	CL PILAR 5 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1734,00
219	172	103	30030A17200103	LOPEZ SANCHEZ DIEGO (HEREDEROS DE)	CL PILAR 5 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1653,00
220	172	107	30030A17200107	EL CARACOL		OR Olivos regadío	485,00
221	172	106	30030A17200106	PEÑALVER PEÑALVER CARMEN (HEREDEROS DE)	AV CONSTITUCION 87 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1928,00
222	172	105	30030A17200105	NOGUERA LOPEZ FULGENCIA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL PLATON 3 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	387,00
223	172	472	30030A17200472	LIZA CUENCA NATALIA	CL SAN CONCEPCION NAVARRO 35 Pl:01 Pt:A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	438,00
224	172	471	30030A17200471	HERNANDEZ GUIRAO ANTONIO	CL CARMEN CONDE 21 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1123,00
225	172	104	30030A17200104	HERNANDEZ GUIRAO ANTONIO	CL CARMEN CONDE 21 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1152,00
226	172	470	30030A17200470	HERNANDEZ GUIRAO ANTONIO	CL CARMEN CONDE 21 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1175,00



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
227	172	380	30030A17200380	HERNANDEZ GUIRAO ANTONIO	CL CARMEN CONDE 21 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1128,00
228	172	82	30030A17200082	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío (1784m²), I- Improductivo (342m²)	2126,00
229	172	85	30030A17200085	MUÑOZ JIMENEZ JUAN	CL LA IGLESIA 2 Es:1 Pl:D 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1848,00
230	172	498	30030A17200498	MUÑOZ SANCHEZ JOSEFA	CL SALVADOR ALLENDE 1 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	389,00
231	172	87	30030A17200087	MUÑOZ SANCHEZ JOSEFA	CL SALVADOR ALLENDE 1 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (1930m²), I- Improductivo (10m²)	1940,00
232	172	379	30030A17200379	HERNANDEZ GIMENEZ FRANCISCO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL VICENTE MEDINA 20 Es:2 Pl:00 Pt:0H 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	1912,00
233	172	86	30030A17200086	HERNANDEZ GIMENEZ FRANCISCO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL VICENTE MEDINA 20 Es:2 Pl:00 Pt:0H 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	1024,00
234	172	84	30030A17200084	MARTINEZ RUIPEREZ SERGIO	CL HUERTA 15 Es:4 Pl:02 Pt:B 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío	583,00
235	172	83	30030A17200083	JIMENEZ FRANCO ALFONSO	CL GRANJA 15 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2410,00
236	172	81	30030A17200081	SANCHEZ LOPEZ CARMEN	CL SAN LUCAS 14 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (940m²), I- Improductivo (89m²)	1030,00
237	172	80	30030A17200080	SANCHEZ HERNANDEZ AURORA	CL MAYOR 105 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	549,00
238	172	79	30030A17200079	PEÑALVER LOPEZ LUIS	CL LOS ALMENDROS 7 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1520,00
239	172	78	30030A17200078	INIESTA HERNANDEZ ANTONIO	CL CARRASCOS 24 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2193,00
240	172	77	30030A17200077	INIESTA HERNANDEZ ANTONIO	CL CARRASCOS 24 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	787,00
241	172	473	30030A17200473	INIESTA HERNANDEZ ANTONIO	CL CARRASCOS 24 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (354m²), I- Improductivo (18m²)	373,00
242	172	378	30030A17200378	CORTES MUÑOZ ANTONIO	CL SANTA LUCIA 25 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30169 SAN GINES	CR Labor o labradío regadío	1270,00
243	172	377	30030A17200377	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO Y 2 MÁS (33.33% C.U.)	CL REJAS 44 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2012,00
244	172	76	30030A17200076	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO Y 2 MÁS (33.33% C.U.)	CL REJAS 44 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	218,00
245	172	74	30030A17200074	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO Y 2 MÁS (33.33% C.U.)	CL REJAS 44 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1263,00



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
246	172	72	30030A17200072	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO Y 2 MÁS (33.33% C.U.)	CL REJAS 44 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (1546m²), I- Improductivo (93m²)	160,00
247	172	531	30030A17200531	SANCHEZ HERNANDEZ FUENSANTA	CL HERRERIA 41 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	593,00
248	172	75	30030A17200075	JIMENEZ SANCHEZ JOSEFA (USUFRUCTO), 1 PROP. (100%)	CL MAYOR 67 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	536,00
249	172	73	30030A17200073	JIMENEZ LOPEZ GINES	LOS GILES 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1256,00
250	172	71	30030A17200071	HERNANDEZ NAVARRO ISIDRA	CL LOS TONOS 16 30833 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (2388m²), OR Olivos regadío (1999m²)	4387,00
251	172	65	30030A17200065	GUIRAO HERNANDEZ MARIA FUENSANTA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL LEVANTE 9 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1256,00
252	172	375	30030A17200375	GUIRAO HERNANDEZ MARIA FUENSANTA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL LEVANTE 9 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1514,00
253	172	64	30030A17200064	GUIRAO HERNANDEZ MARIA FUENSANTA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL LEVANTE 9 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1218,00
254	172	88	30030A17200088	GUIRAO PEREZ ANTONIA	CL MAYOR 128 Pl:01 Pt:01 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	6052,00
255	172	102	30030A17200102	GIL PEREZ ANTONIA	CL IGLESIA 23 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2619,00
256	172	89	30030A17200089	GIL PEREZ ANTONIA	CL IGLESIA 23 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1934,00
257	172	101	30030A17200101	GIL PEREZ ANTONIA	CL IGLESIA 23 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3276,00
258	172	90	30030A17200090	GIL PEREZ ANTONIA	CL IGLESIA 23 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2721,00
259	172	91	30030A17200091	GIL PEREZ ANTONIA	CL IGLESIA 23 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1616,00
260	172	92	30030A17200092	GIL PEREZ ANTONIA	CL IGLESIA 23 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	NR Agrios regadío	1238,00
261	172	98	30030A17200098	GIL PEREZ ANTONIA	CL IGLESIA 23 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	NR Agrios regadío	3446,00
262	172	100	30030A17200100	LOPEZ BASTIDA ANDRES	CL CID 6 Es:2 Pl:01 Pt:DR 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1654,00
263	172	529	30030A17200529	GIL HERNANDEZ ANTONIO	CL QUICOS 20 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1713,00
264	172	99	30030A17200099	GIL HERNANDEZ GINES	CL IGLESIA 39 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1443,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
265	172	624	30030A17200624	BASTIDA PEREZ ANTONIA (HEREDEROS DE)	CL IGLESIA 49 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	640,00
266	172	625	30030A17200625	BASTIDA PEREZ ANTONIA (HEREDEROS DE)	CL IGLESIA 49 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	391,00
267	172	414	30030A17200414	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA (USUFRUCTO), 1 PROP. (100%)	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2638,00
268	172	415	30030A17200415	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA (USUFRUCTO), 1 PROP. (100%)	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1082,00
269	172	96	30030A17200096	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA (USUFRUCTO), 1 PROP. (100%)	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	674,00
270	172	97	30030A17200097	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA (USUFRUCTO), 1 PROP. (100%)	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	4113,00
271	172	416	30030A17200416	MARTINEZ ALVAREZ MARIA DOLORES (50% USUF.) Y 1 MÁS (50% C.U.)	DS RAMBLA 61 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	732,00
272	172	417	30030A17200417	MARTINEZ ALVAREZ MARIA DOLORES (50% USUF.) Y 1 MÁS (50% C.U.)	DS RAMBLA 61 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	2611,00
273	172	95	30030A17200095	GUIRAO HERNANDEZ MARIA ENCARNACION	CL ROSALINDA 27 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	610,00
274	172	94	30030A17200094	GUIRAO HERNANDEZ MARIA ENCARNACION	CL ROSALINDA 27 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	4269,00
275	172	93	30030A17200093	CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.	CR MAZARRON KM 3,600 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (6956m²), OR Olivos regadío (1829m²)	8785,00
276	172	61	30030A17200061	CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.	CR MAZARRON KM 3,600 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1591,00
277	172	517	30030A17200517	HERNANDEZ TUDELA ISABEL	CL MOLINO VEREDA 90 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1924,00
278	172	63	30030A17200063	JIMENEZ SANCHEZ JOSEFA (USUFRUCTO) Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MAYOR 67 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1446,00
279	172	62	30030A17200062	LOPEZ MOLINA JUAN (HEREDEROS DE)	PS MARQUES DE CORVERA 15 Pl:01 Pt:B 30002 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	1125,00
280	172	60	30030A17200060	SANCHEZ SALMERON JUAN DE DIOS	CL ROSALINDA 12 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1584,00
281	172	59	30030A17200059	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	1032,00
282	172	58	30030A17200058	HERNANDEZ GIMENEZ ISIDRA	DS TORRE GUIL 30835 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	2407,00
283	172	429	30030A17200429	LOPEZ SANCHEZ DIEGO (HEREDEROS DE)	CL PILAR 5 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	365,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )
284	172	57	30030A17200057	LOPEZ SANCHEZ DIEGO (HEREDEROS DE)	CL PILAR 5 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1191,00
285	172	56	30030A17200056	LOPEZ PEREZ JUAN GINES	CL IGLESIA 19 Es:1 Pl:00 Pt:0C 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2475,00
286	172	55	30030A17200055	HERNANDEZ LOPEZ LUCAS Y 2 MÁS (33.3% C.U.)	CL PABLO PICASSO 9 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	3123,00
287	172	54	30030A17200054	HERNANDEZ LOPEZ LUCAS Y 2 MÁS (33.3% C.U.)	CL PABLO PICASSO 9 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1575,00
288	172	53	30030A17200053	NOGUERA LOPEZ DOLORES (USUFRUCTO), 3 PROP. (33.33% C.U.)	CL HERRERIA 47 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	846,00
289	172	50	30030A17200050	NOGUERA LOPEZ DOLORES (USUFRUCTO), 3 PROP. (33.33% C.U.)	CL HERRERIA 47 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	304,00
290	172	52	30030A17200052	SANCHEZ RIOS ANTONIO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL ESCUELAS 35 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1138,00
291	172	51	30030A17200051	SANCHEZ RIOS ANTONIO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL ESCUELAS 35 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	247,00
292	172	419	30030A17200419	GARCIA GONZALEZ ANGEL	AV MURCIA 110 Pl:B0 Pt:00 30836 PUEBLA DE SOTO	CR Labor o labradío regadío	2026,00
293	172	418	30030A17200418	GARCIA GONZALEZ ANGEL	AV MURCIA 110 Pl:B0 Pt:00 30836 PUEBLA DE SOTO	CR Labor o labradío regadío	92,00
294	172	49	30030A17200049	INIESTA HERNANDEZ ENCARNACION	CL ANTONIO MACHADO 11 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (2195m <sup>2</sup> ), OR Olivos regadío (738m <sup>2</sup> )	2932,00
295	172	48	30030A17200048	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío (3515m <sup>2</sup> ), I- Improductivo (303m <sup>2</sup> )	3817,00
296	172	47	30030A17200047	URRIZA LOPEZ ANA MARIA (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 64 Es:2 Pl:00 Pt:0E 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	7281,00
297	172	46	30030A17200046	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	1756,00
298	172	45	30030A17200045	GUIRAO INIESTA ISIDRA	CL ANTONIO MACHADO 23 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3427,00
299	172	44	30030A17200044	TORRES PEÑALVER JOSE (HEREDEROS DE)	CL LA PAZ 3 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1818,00
300	172	374	30030A17200374	INIESTA HERNANDEZ ISIDRA		CR Labor o labradío regadío	1596,00
301	172	66	30030A17200066	INIESTA HERNANDEZ ISIDRA		CR Labor o labradío regadío	483,00
302	172	67	30030A17200067	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	1443,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
303	172	68	30030A17200068	SANCHEZ SANCHEZ AURORA CB		CR Labor o labradío regadío	1443,00
304	172	69	30030A17200069	FERNANDEZ SANCHEZ PILAR	CL PARQUE 15 Es:3 Pl:01 Pt:0C 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1091,00
305	172	70	30030A17200070	FERNANDEZ SANCHEZ PILAR	CL PARQUE 15 Es:3 Pl:01 Pt:0C 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (1464m²), I- Improductivo (132m²)	1596,00
306	172	43	30030A17200043	PEREZ SANCHEZ JOSE Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MULA 35 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	CR Labor o labradío regadío (5694m²), OR Olivos regadío (3131m²)	8825,00
307	172	42	30030A17200042	PEREZ SANCHEZ JOSE Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MULA 35 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	CR Labor o labradío regadío (3301m²), OR Olivos regadío (1230m²)	4531,00
308	172	373	30030A17200373	PEREZ SANCHEZ JOSE Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MULA 35 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	CR Labor o labradío regadío	2305,00
309	172	372	30030A17200372	PEREZ SANCHEZ JOSE Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MULA 35 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	CR Labor o labradío regadío	969,00
310	172	539	30030A17200539	GIMENEZ FRANCO JULIAN	AV CONSTITUCION 86 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1457,00
311	172	540	30030A17200540	GIMENEZ FRANCO JULIAN	AV CONSTITUCION 86 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío (2649m²), CR Labor o labradío regadío (1294m²)	3943,00
312	172	41	30030A17200041	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	1912,00
313	172	40	30030A17200040	JIMENEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	PI CAMPO LAS PALMAS 312 BELEN 30892 LIBRILLA	CR Labor o labradío regadío (692m²), OR Olivos regadío (314m²)	1006,00
314	172	371	30030A17200371	JIMENEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	PI CAMPO LAS PALMAS 312 BELEN 30892 LIBRILLA	CR Labor o labradío regadío (398m²), OR Olivos regadío (61m²), I- Improductivo (40m²)	499,00
315	172	474	30030A17200474	JIMENEZ SANCHEZ PEDRO	CL MANUEL FALLA 1 Es:1 Pl:00 Pt:DR 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	874,00
316	172	39	30030A17200039	JIMENEZ SANCHEZ JOSEFA (HEREDEROS DE)	CL CAYETANO MORENO 30150 LA ALBERCA	OR Olivos regadío	1650,00
317	172	35	30030A17200035	GUIRAO SANCHEZ CARMEN	CL PARQUE 18 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3375,00
318	172	475	30030A17200475	GIMENEZ SANCHEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL LOS TUSOS 42 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	875,00
319	172	476	30030A17200476	TORRES JIMENEZ GERONIMA	CL CARRASCOS 66 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1042,00
320	172	36	30030A17200036	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	2288,00
321	172	477	30030A17200477	BASTIDA JIMENEZ MANUEL	CL CATEDRATICO FDO PIÑUELA 6 Es:1 Pl:03 Pt:0C 30100 MURCIA	CR Labor o labradío regadío	755,00



CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )
322	172	478	30030A17200478	PEÑALVER LOPEZ ANTONIA	CL CARRASCOY 9 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	338,00
323	172	428	30030A17200428	GIMENEZ SANCHEZ PEDRO (HEREDEROS DE)	CL EL PARQUE 1 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	206,00
324	172	583	30030A17200583	BAÑOS GIL ANTONIO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL CRUZ SUR 1 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	262,00
325	172	38	30030A17200038	BAÑOS GIL ANTONIO Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL CRUZ SUR 1 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	941,00
326	172	484	30030A17200484	LOPEZ GARCIA ALFONSO	CL IGLESIA 57 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1330,00
327	172	37	30030A17200037	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA (HEREDEROS DE)	CL CEMENTERIO 20 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	4161,00
328	172	427	30030A17200427	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA (HEREDEROS DE)	CL CEMENTERIO 20 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1603,00
329	172	426	30030A17200426	GUIRAO SANCHEZ PEDRO (HEREDEROS DE)	CL ESCUELAS 28 Es:1 Pl:00 Pt:0C 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	951,00
330	172	30	30030A17200030	GUIRAO HERNANDEZ EUSTAQUIA	CL ESCUELAS 17 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (9819m <sup>2</sup> ), OR Olivos regadío (2648m <sup>2</sup> )	12467,00
331	172	31	30030A17200031	GUIRAO HERNANDEZ EUSTAQUIA	CL ESCUELAS 17 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (12377m <sup>2</sup> ), OR Olivos regadío (2964m <sup>2</sup> )	15340,00
332	172	370	30030A17200370	GUIRAO HERNANDEZ MARIA ENCARNACION	CL ROSALINDA 27 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1310,00
333	172	34	30030A17200034	GUIRAO HERNANDEZ MARIA ENCARNACION	CL ROSALINDA 27 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	NR Agrios regadío	9876,00
334	172	33	30030A17200033	PINTADO JIMENEZ FRANCISCA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MAYOR 92 Es:2 Pl:02 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	3352,00
335	172	369	30030A17200369	PINTADO JIMENEZ FRANCISCA Y 1 MÁS (50% C.U.)	CL MAYOR 92 Es:2 Pl:02 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	488,00
336	172	368	30030A17200368	INIESTA HERNANDEZ GINES (HEREDEROS DE)	CL CONSTITUCION 4 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	915,00
337	172	519	30030A17200519	INIESTA HERNANDEZ GINES (HEREDEROS DE)	CL CONSTITUCION 4 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1853,00
338	172	32	30030A17200032	LOPEZ LOPEZ PEDRO	LG LA CASILLA 31(0) 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3020,00
339	172	27	30030A17200027	ALMARCHA GIL JOSEFA Y 3 MÁS (25% C.U.)	CL FUTBOL 1 Es:2 Pl:01 Pt:DR 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2868,00
340	172	26	30030A17200026	PEREZ LAMAS GONZALO	CL MAYOR 86 30110 CHURRA	CR Labor o labradío regadío	2616,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
341	172	366	30030A17200366	PEREZ LAMAS GONZALO	CL MAYOR 86 30110 CHURRA	CR Labor o labradío regadío	320,00
342	172	367	30030A17200367	ALMARCHA PINTADO PEDRO (HEREDEROS DE)	CL PURISIMA 2 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	419,00
343	172	365	30030A17200365	GIMENEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)	CL DULCINEA 1 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	327,00
344	172	25	30030A17200025	GIMENEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)	CL DULCINEA 1 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2206,00
345	172	479	30030A17200479	GIL JIMENEZ PEDRO	CARRIL PALMERAL 30007 ZARANDONA	CR Labor o labradío regadío	2048,00
346	172	480	30030A17200480	LOPEZ NOGUERA JOSE	CL SAN JUAN 14 Es:1 Pl:00 Pt:DR 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1696,00
347	172	481	30030A17200481	JIMENEZ NOGUERA FRANCISCA	CL REJAS 56 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (1701m²), I- Improductivo (72m²)	1772,00
348	172	482	30030A17200482	PAREDES GIMENEZ BARTOLOME	UR TORRE GUIL 265 Pl:00 Pt:22 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1073,00
349	172	362	30030A17200362	PAREDES GIMENEZ BARTOLOME	UR TORRE GUIL 265 Pl:00 Pt:22 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1247,00
350	172	24	30030A17200024	GUIRAO SANCHEZ CARMEN	CL PARQUE 18 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2598,00
351	172	23	30030A17200023	GUIRAO BAÑOS JOSE (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 129 30833 SANGONERA LA VERDE	OR Olivos regadío	1752,00
352	172	364	30030A17200364	ANIORTE LOPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CASA LABRADOR 25 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	480,00
353	172	363	30030A17200363	ANIORTE LOPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CASA LABRADOR 25 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1292,00
354	172	28	30030A17200028	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA (USUFRUCTO), 1 PROP. (100%)	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (9842m²), OR Olivos regadío (1171m²)	11013,00
355	172	29	30030A17200029	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA (USUFRUCTO), 2 PROP. (50% C.U.)	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (6720m²), OR Olivos regadío (1064m²)	7784,00
356	172	613	30030A17200613	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA (USUFRUCTO), 2 PROP. (50% C.U.)	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (6397m²), OR Olivos regadío (1306m²)	7703,00
357	172	19	30030A17200019	INIESTA HERNANDEZ JOSE	CL CARRASCOS 32 Es:2 Pl:00 Pt:B SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (10667m²), OR Olivos regadío (550m²)	11217,00
358	172	20	30030A17200020	LOPEZ GALVEZ MARIA (HEREDEROS DE)	CL PAZ 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (2314m²), OR Olivos regadío (322m²), I- Improductivo (29m²)	2665,00
359	172	21	30030A17200021	TORRES GIMENEZ ANTONIO	CL PURISIMA 3 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (1603m²), I- Improductivo (214m²)	1816,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)
360	172	361	30030A17200361	TORRES GIMENEZ ANTONIO	CL PURISIMA 3 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	636,00
361	172	18	30030A17200018	PINTADO JIMENEZ ENCARNACION Y 2 MÁS (33% C.U.)	CL INDUSTRIA 42 Es:1 Pl:00 Pt:03 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (9897m²), OR Olivos regadío (1456m²)	11353,00
362	172	22	30030A17200022	LOPEZ FUENTES ROSA	CAMINO VIEJO SAN GINES 1 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30120 EL PALMAR	CR Labor o labradío regadío (2347m²), OR Olivos regadío (653m²)	3000,00
363	172	357	30030A17200357	GARCIA SANCHEZ ANGELES	CL CARRASCOS 27 Es:1 Pl:00 Pt:01 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1618,00
364	172	356	30030A17200356	GIL SANCHEZ JOSEFA	CL HERRERIA 66 Pl:BJ 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío (625m²), OR Olivos regadío (833m²)	1458,00
365	172	4	30030A17200004	LOPEZ GUIRAO LUCAS (HEREDEROS DE)	CL SAN LUCAS 12 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3029,00
366	172	570	30030A17200570	LOPEZ GARCIA ISIDRA	CL SAN JOSE 7 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	526,00
367	172	355	30030A17200355	LOPEZ GARCIA ISIDRA	CL SAN JOSE 7 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1037,00
368	172	3	30030A17200003	LOPEZ LARANA		CR Labor o labradío regadío	2382,00
369	172	354	30030A17200354	LOPEZ PEREZ JUAN GINES	CL IGLESIA 19 Es:1 Pl:00 Pt:0C 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1110,00
370	172	2	30030A17200002	LOPEZ SANCHEZ JOSEFA (HEREDEROS DE)	CL PALMERAL 13 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2379,00
371	172	1	30030A17200001	LOPEZ ISIDRO		CR Labor o labradío regadío	6988,00
372	172	582	30030A17200582	EN INVESTIGACIÓN		CR Labor o labradío regadío	240,00
373	172	5	30030A17200005	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	Balsa (1733m²), CR Labor o labradío regadío (2770m²)	4504,00
374	172	353	30030A17200353	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA	CL IGLESIA 21 30833 SANGONERA LA VERDE	Balsa (1814m²), E- Pastos (956m²)	2770,00
375	172	6	30030A17200006	BASTIDA NOGUERA IGNACIO (HEREDEROS DE)	CL SAN JOSE 7 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	2107,00
376	172	358	30030A17200358	BASTIDA NOGUERA IGNACIO (HEREDEROS DE)	CL SAN JOSE 7 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	673,00
377	172	359	30030A17200359	LOPEZ PEREZ JOSE LUIS	CL TRAFALGAR 13 30860 MAZARRON	CR Labor o labradío regadío	1231,00
378	172	7	30030A17200007	LOPEZ GARCIA ENCARNACION	CL MAYOR 485 30110 CHURRA	CR Labor o labradío regadío	1257,00

CÓDIGO	POL. N.º	PARC. N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )
379	172	8	30030A17200008	FUENTES REINA RODRIGO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 102 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1044,00
380	172	9	30030A17200009	FUENTES REINA RODRIGO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 102 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1653,00
381	172	360	30030A17200360	FUENTES REINA RODRIGO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 102 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	688,00
382	172	11	30030A17200011	SANCHEZ LOPEZ DIEGO (HEREDEROS DE)	CL HERRERIA 47 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1814,00
383	172	12	30030A17200012	ZURRIO PERIN		CR Labor o labradío regadío	1843,00
384	172	10	30030A17200010	LOPEZ FUENTES JOSEFA	CL PALMERAL 111 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1694,00
385	172	13	30030A17200013	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	CL CLAVELES 1 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30833 SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1202,00
386	172	14	30030A17200014	GUIRAO INIESTA CARMEN	CL CLAVELES 1 Es:2 Pl:01 Pt:0A SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	3001,00
387	172	15	30030A17200015	GUIRAO INIESTA CARMEN	CL CLAVELES 1 Es:2 Pl:01 Pt:0A SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	1198,00
388	172	16	30030A17200016	GUIRAO INIESTA CARMEN	CL CLAVELES 1 Es:2 Pl:01 Pt:0A SANGONERA LA VERDE	CR Labor o labradío regadío	834,00
389	172	17	30030A17200017	FUENTES REINA RODRIGO (HEREDEROS DE)	CL MAYOR 102 30833 SANGONERA LA VERDE	E- Pastos	927,00
390	172	9009	30030A17209009	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	CL AYUNTAMIENTO 737 30004 MURCIA	HC Hidrografía construida (embalse,canal..)	6844,00

Murcia, 29 de diciembre de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
ADIF-Alta Velocidad

**70 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto básico del modificado del proyecto de construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería. Tramo: Nonduermas-Sangonera".**

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en la Delegación del Gobierno en Murcia (Avda. Teniente Flomesta, s/n 30001 Murcia), en la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades de Adif-Alta Velocidad (Calle de Sor Ángela de la Cruz 3, planta quinta, 28020, Madrid), en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España 1, 30004 - Murcia), en el ayuntamiento de Alcantarilla (Plaza San Pedro 1, 30820 Alcantarilla (Murcia) y en "Información Pública" del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad ([www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es))

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades de Adif-Alta Velocidad (Calle de Sor Ángela de la Cruz 3, planta quinta, 28020, Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación Proyecto básico del modificado del proyecto de construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería. Tramo: Nonduermas-Sangonera.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término municipal de Murcia

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Total (m <sup>2</sup> )
N- 30.0308- 0363-C01	178	167	Martínez Baños, Ginés; Rubio Martínez, Dolores; Rubio Martínez, Mateo / cl Mayor 110	0	0	63	63
N- 30.0308- 0406-C00	90	339	Desconocido / Desconocido	0	6	68	74
N- 30.0308- 0408-C00	91	9000	Desconocido / Desconocido	9	15	36	60
N- 30.0308- 0412-C00	91	134	LópezManzano, Josefa / cl José Caride-Vistabella 73	4	42	92	138
N- 30.0308- 0418-C00	90	9044	Comunidad autónoma de la Region de Murcia / Cl Teniente Flomesta 3	43	64	177	284
N- 30.0308- 0423-C00	91	79	Hernández Hernández, Antonio / cl Covadonga, 19 3ª	0	0	10	10
N- 30.0308- 0425-C00	90	343	Amante Gallardo, Calixto; Amante Hernández, María; Amante Hernández, Francisco; Amante Hernández, Josefa; Amante Hernández, Encarnación; Hernández Martínez, Encarnación / pd Nonduernas-Orenes 7	2	1	2	5
N- 30.0308- 0426-C00	90	336	Menchón Sarabia, María del Carmen; Menchón Sarabia, Antonia; Bastida Alcaraz, Rosalía / cl San Sebastián 30,bajo	16	12	3	31
N- 30.0308- 0427-C00	90	344	Parra Parra, María; García Martínez, Juan / cl Pellicer 100	66	50	88	204
N- 30.0308- 0428-C00	90	335	Martínez Monreal, José / cl San Sebastián 27 es:0 pl:0 pt:0	12	16	17	45
N- 30.0308- 0431-C00	30030A090005230000WF	-	Monreal Martínez, Ana María / cr Orenes 8 Ermita de Burgos	28	16	21	65
N- 30.0308- 0433-C00	90	327	Orenes García, María del Carmen; Orenes Miralles, Concepción; Orenes Miralles, María Josefa / cl Santa Teresa 16 pl:02 pt:i,	2	3	12	17
N- 30.0308- 0435-C00	30030A090003340000W0	-	Torres Frutos, José; Monreal Martínez, Ana / cr Orenes 8 Ermita de Burgos	43	0	0	43
N- 30.0308- 0438-C00	30030A090003280000WT	-	Martínez López, José / cl Isaac aAlbeniz 16 pl:1 pt:a	41	120	110	271
N- 30.0308- 0439-C00	9342201XH5094S0001II	-	Monreal López, Carmen / calle Mayor nº 58	80	0	0	80
N- 30.0308- 0440-C00	90	332	Menchón Sarabia, María del Carmen; Bastida Alcaraz, Rosalía; Menchón Sarabia, Antonia / cl San Sebastián 30,bajo	12	11	200	223
N- 30.0308- 0441-C00	90	329	Martínez Hernández, Antonio / cm de Orenes 12	29	33	355	417



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 0442-C00	90	331	LópezRiquelme, Isabel; Parra García, Juan; Parra López, Antonio; Parra López, Juan / cl Julián romea 14, pbj	0	19	150	169
N- 30.0308- 0443-C00	91	46	Cremades Hipólito / ndup-0	0	18	0	18
N- 30.0308- 0444-C00	30030A090003300000WL		LópezRiquelme, José; Molina Gil, Patrocinio / cl Barracón 4,29b	13	28	321	362
N- 30.0308- 0453-C00	90	9002	Comunidad autónoma de la Region de Murcia / Cl Teniente Flomesta 3	0	0	886	886
N- 30.0308- 0454-C00	91	20	Hernández Hernández Antonio / cl reyes católicos 8	7	223	212	442
N- 30.0308- 0476-C00	6132401XH5063S0001RW		Cobarro Casaus, María Mar Sonia; Cobarro Casaus, José Jesús / cl san Basilio, 2	676	0	0	676
N- 30.0308- 0485-C00	6132402XH5063S0001DW		LópezHernández Francisco / cl Lorca , pd Sang Seca	0	31	0	31
N- 30.0308- 0486-C00	6131702XH5063S0001BW		LópezHernández, Francisco / av de Lorca nº5	16	82	160	258
N- 30.0308- 0487-C00	6132403XH5063S0001XW		Pérez Navarro Josefa ; Pérez Navarro Presentación ; Pérez Navarro Juana María / cl Mayor 274 pl:02 pt:d	0	35	0	35
N- 30.0308- 0497-C00	6030501XH5063S0001YW		Martínez Gallan, Antonio / cl Médico Pedro Nogueroles, 48 b	0	0	52	52
N- 30.0308- 0500-C00	87	9000	Desconocido / Desconocido	532	798	1933	3263
N- 30.0308- 0501-C00	86	9003	Comunidad autónoma de la Region de Murcia / Cl Teniente Flomesta 3	0	21	529	550
N- 30.0308- 0535-C00	87	68	Martínez Contreras, Rafael; Pérez Pellicer, Antonia / cl Tropel 7 pl:01 pt:d	1	0	0	1
N- 30.0308- 0537-C00	000503600XH50A0001HW		Belchi Valenzuela, Bartolome; Martínez Espinosa, Dolores / Camino los Frailes, 7	2	0	0	2
N- 30.0308- 0538-C00	000503500XH50A0001UW		LópezBelchi, Antonio; Martínez Espinosa, Joaquina / cm casas 9	4	0	0	4
N- 30.0308- 0540-C00	87	69	Sánchez Sánchez, Francisco; Balsalobre Hernández, casilda / cl Alegría de la Huerta, 7	9	5	8	22
N- 30.0308- 0542-C00	87	74	Tortosa Martínez, Juan / cl Alegría de la Huerta 1	31	0	17	48
N- 30.0308- 0547-C00	87	9016	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	6	18	8	32
N- 30.0308- 0548-C00	87	76	Torres Martínez, Gregorio / cl Saavedra Fajardo 9	9	18	20	47
N- 30.0308- 0550-C00	87	251	Hernández Alemán, Concepción; Hernández Alemán, José; Hernández Alemán, Pedro; Hernández Alemán, Dolores / calle Eras 56 p01b	0	11	18	29



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 0552-C00	87	87	Capel Alemán, José; Capel Alemán, Antonio; Capel Alemán, María; Capel Alemán, Enrique / av Juan Carlos I 52 pl:04 pt:a	5	1	0	6
N- 30.0308- 0556-C00	87	88	García Lorente, Francisco / cl s José 8	10	0	0	10
N- 30.0308- 0557-C00	87	9017	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	6	0	0	6
N- 30.0308- 0563-C00	87	95	Pujante López, José Antonio; Julia García, Pascuala; del rey Jiménez, José Antonio; Parra Espinosa, Antonio; Molina Martínez, María Mercedes; Pellicer Béjar, Remedios; García Armillas, Catalina; Martínez Serrano, Miguel Ángel; Martínez Serrano, María Carmen; Zendeli Geb Scheu, Isabel; González Cánovas, José; Martínez Navarro, Diego Damián; Clares Munuera, Juan; Maquillon García, Dionisio; Serrano Vivancos, Rita; Hernández Araque, María del Carmen; Rubio Baeza, Manuel; Parra López, Juan; Marín Pérez, Manuela; Pequemar sa; Jiménez Vicente, Tomás; Martínez Martínez, Ascensión / cl barracon, 4 - 1º a	16	0	0	16
N- 30.0308- 0567-C00	87	97	Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación / avenida de Lorca 77,b	4	189	124	317
N- 30.0308- 0568-C00	87	98	Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación / avenida de Lorca 77,b	42	908	351	1301
N- 30.0308- 0571-C00	87	249	Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación / avenida de Lorca 77,b	0	330	198	528
N- 30.0308- 0572-C00	87	101	Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación / avenida de Lorca 77,b	0	33	36	69
N- 30.0308- 0573-C00	87	328	Soler García, Rosalía / cl Ferrocarril 9	6	11	2	19
N- 30.0308- 0574-C00	87	104	Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación / avenida de Lorca 77,b	0	5	80	85
N- 30.0308- 0575-C00	87	335	Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación / avenida de Lorca 77,b	0	22	114	136
N- 30.0308- 0576-C00	87	9014	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	0	34	250	284
N- 30.0308- 0577-C00	87	358	Desconocido / Desconocido	0	91	63	154
N- 30.0308- 0578-C00	87	357	Mayol Martínez, Ginés; Bermejo Soler, Bienvenida / cm Orilla de la Vía 1	23	207	85	315
N- 30.0308- 0581-C00	87	105	Pérez Mengual, José Cristóbal / cl los Garcías, 1 5º	1	133	63	197



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 0584-C00	87	111	Tortosa Martínez, Teresa; Martín García, Verónica; Gómez Tortosa, Víctor Manuel / Camino Orilla de la Vía, 9	14	104	53	171
N- 30.0308- 0586-C00	87	112	Montoya Martínez, alejo / cl Mayor 237 pl:03 pt:a	0	135	48	183
N- 30.0308- 0588-C00	87	113	Martínez Puche, Fernando / cl vega del segura 44	8	141	48	197
N- 30.0308- 0589-C00	87	16	Martínez Puche, Casimira; Martínez Puche, Pedro / avenida de Lorca 109	9	11	112	132
N- 30.0308- 0590-C00	87	15	Puche carrillo, Carmen / Barrio Quintos 115	0	3	37	40
N- 30.0308- 0591-C00	87	114	Puche carrillo Carmen / Barrio Quintos 115	0	355	121	476
N- 30.0308- 0595-C00	87	9009	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	0	19	8	27
N- 30.0308- 0598-C00	87	118	Aroca Duque, Salud; Martínez Pascual, Juan; montilla pasquín, Blanca; Fernández Mármol, Bbana; Molina Boluda, Lucia; Lucas Bastida, José; Lucas Bastida, Dolores; Serna Molina, Carlos; Delgado Pasqual de Riquelme, Ignacio; Marín Sánchez, Socorro; Rabadán Fernández, Nayara; Muñoz Manjón, Gustavo José; Pedrosa Medina, Dolores; Vivancos López, Fernando; García García, Miguel Ángel; Alcaraz Frutos, Josefa; Serna Martínez, Antonio; Cascales belmonte, Francisco; Mayor mayor, Ginés; Marín Sánchez, Candelaria / la Iglesia 16,p01	0	161	49	210
N- 30.0308- 0600-C00	87	119	Izquierdo Frutos, Ana María; mirete liza, Antonio / av Lorca 57	4	40	13	57
N- 30.0308- 0602-C00	001000100XH50A0001XW		Izquierdo Frutos, Ana María; Mirete Liza, Antonio / av Lorca 57	2	28	10	40
N- 30.0308- 0604-C00	87	120	García Martínez, Fernando / vereda de las Salinas Reales 102	6	73	29	108
N- 30.0308- 0605-C00	87	121	Guzman Alburquerque, Diego; Pérez Ortuño, Carmen / cl Procesiones nº6 1b	6	73	27	106
N- 30.0308- 0606-C00	87	122	Alburquerque García, Marfa José / José cl Mayor 259 pl:01	0	86	34	120
N- 30.0308- 0607-C00	87	123	Ruiz Pérez, Juan / cr de Lorca 132 es:2 pl:01 pt:a	20	213	122	355
N- 30.0308- 0608-C00	87	12	Alburquerque Sánchez, tomas; Alburquerque García, Marfa José / cl Mayor 259, cl Mayor 259 pl:02	16	87	231	334
N- 30.0308- 0609-C00	87	126	Alburquerque Sánchez, tomas / cl Mayor 259, cl Mayor 259 pl:02	23	289	192	504



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 0610-C00	87	9005	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	0	26	17	43
N- 30.0308- 0611-C00	87	127	Ferez Beltrán, Fuensanta / cl Numancia 31 pl:01 pt:c	16	318	125	459
N- 30.0308- 0613-C00	87	309	Baeza Cascales, sebastiana; Baeza Cascales, Juan Carlos; Baeza Cascales, Antonia / c/Pedro Nogueroles 37	11	140	52	203
N- 30.0308- 0615-C00	87	243	Corbalán López, Antonia / cl Emigrante 4, 1º B	0	68	37	105
N- 30.0308- 0617-C00	87	279	Llorens Sáenz, José Salvador; Llorens Sáenz, María Concepción; Llorens Sáenz, Fernando; Llorens Sáenz, Antonia Juliana; Llorens Sáenz, María Teresa / cl Princesa 1, 8º c	18	0	0	18
N- 30.0308- 0622-C00	87	136	Alburquerque Sánchez, tomas; García Martínez, Catalina / Mayor 259 p02	32	13	30	75
N- 30.0308- 0625-C00	87	138	Hernández Legaz, Antonio; Hernández Legaz, Joaquín / avd/ Antonette Gálvez, 2 - 6º b	2	0	0	2
N- 30.0308- 0627-C00	87	139	Barnes Álvarez, Josefa; Pérez Marín, Isabel; Sun, Luning; Lison Cava, Pedro; Martínez Martínez, María Carmen; Carrillo Griñan, Francisco Xu, Monchou; Marín López, Alfonso; Hernández Sandoval, Esteban ; Lison Hernández, José / cl Mayor 97, cl san Marcos 16 pl:01 pt:c, cl sierra Espuña 16 pl:01 pt:c, cl Mayor 97, cl Museo de la Huerta 23 es:1 pl:4 pt:b, cl Cuba duplex 1 1, cl Cuba 1, cl Alfonso x el Sabio 29 pl:02 pt:d, cl Alfonso x el Sabio 29 pl:02 pt:d, cl Ángel Galindo 20	6	0	0	6
N- 30.0308- 0629-C00	87	9003	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	0	0	11	11
N- 30.0308- 0633-C00	87	141	Puche Puche, Ginés; Puche Griñan, Ana María; Puche Puche, Joaquina de la Ascensión / avd/ de Lorca, 162	32	31	44	107
N- 30.0308- 0635-C00	87	9025	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	4	3	11	18
N- 30.0308- 0637-C00	87	143	Manzano Belijar, Antonia; Alarcón Morote, Jesús; Moreno Cervera, Josefa; LópezGómez, Salvadora; Martínez García, Salvador; Manzano Belijar, María del Carmen; Manzano Belijar, Manuel; Berjano santos, Guillermo; Frutos Barqueros, José; LópezGómez, José; Morote Riquelme, Fuensanta / cl Isabel la católica, 17 - 2º a	0	1	1	2
N- 30.0308- 0639-C00	87	144	Programas inversiones y proyectos sl / pd s Seca cr Granada km 647	14	59	60	133
N- 30.0308- 0640-C00	87	145	Programas inversiones y proyectos sl / pd s seca cr granada km 647	0	155	98	253



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 0642-C00	73	9029	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	0	14	8	22
N- 30.0308- 0643-C00	73	602	Crehar inmobiliariis slu / pz Bohemia 5 pl:04 pt:p	2	22	92	116
N- 30.0308- 0644-C00	73	499	Reales Duran, Antonia; Gracia Fernández, Francisca; Valverde Moreno, Ana Isabel; Romero Vidal, Francisco; Reales Duran, María; Palacios Caliz, Miguel Ángel; Fernández Alcon, María Laura; Almagro Martínez, Francisco Andrés; Lacarcel Hurtado, José Antonio; Alegría Córdoba, José Manuel; Alarcón Sabater, José; cortes Utreras, Isabel; Sánchez Molina, Jesús; Llamas Aroca, Juana; Hernández Calero, Dario Xavier; Sánchez Fuentes, Ginés / cl Barreras, 16 2º b, Puebla de Soto	12	40	34	86
N- 30.0308- 0645-C00	73	37	Mateos Sánchez, Fuensanta; Mateos Sánchez, Francisco / cl Entença 74 pl:04 pt:6	6	64	100	170
N- 30.0308- 0646-C00	73	32	Mateos Sánchez, Fuensanta; Mateos Sánchez, Francisco / cl Entença 74 pl:04 pt:6	15	86	105	206
N- 30.0308- 0649-C00	73	38	Obispado de Cartagena / pz Cardenal Belluga (Palacio Episcopal)	0	178	88	266
N- 30.0308- 0651-C00	73	39	Llorens Sáenz, José Salvador; Llorens Sáenz, María Concepción; Llorens Sáenz, María Teresa; Llorens Sáenz, Fernando; Llorens Sáenz, Antonia Juliana / cl Princesa, 1 8º c	9	56	0	65
N- 30.0308- 0653-C00	73	40	LópezLópez, Miguel / calle rio Guadalentín 55.	14	20	0	34
N- 30.0308- 0655-C00	73	628	Almagro Zapata, Carmen / cl Buenavista 12	0	96	47	143
N- 30.0308- 0657-C00	73	42	Promociones López-Caride, s.l. / plaza Adolfo Suarez nº7 entresuelo b	0	90	54	144
N- 30.0308- 0659-C00	73	43	Belmonte Martínez, Ginésa / cl Isabel la católica 24	26	101	79	206
N- 30.0308- 0662-C00	73	44	Gracia Balsalobre, María / cm de las Lasas 180	26	708	347	1081
N- 30.0308- 0665-C00	73	50	Hurtado Yelo, María Micaela Julia; Hurtado Yelo, Juan José; Hurtado Yelo, Joaquín Ángel; Yelo Alcon, Antonia / gran Vía Francisco Salzillo 32, 3 escalera 6e	0	500	1534	2034
N- 30.0308- 0666-C00	3011301XH5031S00010W		Desconocido / Desconocido	0	252	269	521
N- 30.0308- 0667-C00	73	9023	M agric pesca alim y medio ambiente / ps Infanta Isabel 1	29	90	125	244
N- 30.0308- 0669-C00	73	9042	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	16	49	46	111



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 0671-C00	73	52	Sánchez García, José; Pérez Martínez, adrián; Sánchez bravo, José; bayona Jiménez, Eusebio / c/ alas de plata 7b	0	184	78	262
N- 30.0308- 0673-C00	73	53	Navarro Asensio, María Josefa; Navarro Asensio, Aurora / cl Buenos Aires 29 y 31	18	194	79	291
N- 30.0308- 0676-C00	73	54	Torrente Velázquez, María; Torrente Velázquez, Antonio; torrente Velázquez, Francisco / cl rio Guadalquivir, 43	10	105	30	145
N- 30.0308- 0677-C00	73	9006	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	6	0	2	8
N- 30.0308- 0678-C00	73	375	Carrillo Vidal, José / pz Pedro Gilabert 8	15	101	54	170
N- 30.0308- 0681-C00	73	56	Carrillo vidal, Encarnación / pb Sang Seca-bo Pujantes	0	152	58	210
N- 30.0308- 0682-C00	73	612	Inversiones oldi sl / avenida del Puntarron nº 41	42	36	75	153
N- 30.0308- 0684-C00	73	359	Torrente Velázquez, María; torrente Velázquez, Antonio; torrente Velázquez, Francisco / cl rio Guadalquivir 43, bajo	29	603	216	848
N- 30.0308- 0685-C00	D34G102000034G0001LY		LópezMarín Alcantarilla sl / sl pd s seca-torre Abril, cr lor 6	0	228	110	338
N- 30.0308- 0688-C00	73	9000	Desconocido / Desconocido	16	178	1002	1196
N- 30.0308- 0690-C00	73	358	Torrente Martínez, Cristóbal / cl Puntarron 2	29	372	174	575
N- 30.0308- 0691-C00	2609602XH5020N0001BL		Alegría López, Alfonso; Alegría López, José Antonio / cl don Antonio Sánchez Maura 7 pl:02 pt:c	11	958	639	1608
N- 30.0308- 0692-C00	73	64	Fresneda Iniesta, María José; Fresneda Iniesta, Francisco; Fresneda Iniesta, Isabel; Fresneda Iniesta, Ana belén / cl olivos 7(a) pl:bj	2	31	50	83
N- 30.0308- 0693-C00	2609603XH5020N0001YL		Desconocido / Desconocido	5	407	673	1085
N- 30.0308- 0694-C00	73	65	Torres Mayol, Antonia / cl Compositor Granados 6	5	0	0	5
N- 30.0308- 0701-C00	73	9012	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	10	25	13	48
N- 30.0308- 0702-C00	73	389	Hernández Fernández, Juan / calle Isabel la católica numero 20	18	7	16	41
N- 30.0308- 0707-C00	73	79	Pujante herrero, Juan / pz santa Isabel 7 pl:04 pt:a	0	189	97	286



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Títular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 0709-C00	73	83	Cencerrado García, Juana; Gómez Gallego, José María; García Ruiz, Concepción; Correas Reina, María Rosa; Games Cañadas, Antonio; Ruiz Martínez, Encarna; García vidal, Encarnación; Serrano Mateos, Juan Antonio; Satue Giménez, Juan Manuel; Flores Camacho, José; Salguero Amador, Isabel / cl Solares 20	0	198	74	272
N- 30.0308- 0711-C00	73	386	Hernández López, Francisco / camino torre celdran 22 pbi, el puntarran	0	128	82	210
N- 30.0308- 0712-C00	73	9040	Desconocido / Desconocido	0	21	10	31
N- 30.0308- 0714-C00	73	86	Alburquerque García, María José; Alburquerque Sánchez, tomas / José cl Mayor 259 pl:01	0	297	102	399
N- 30.0308- 0715-C00	73	87	LópezBuendía, María / calle limonar 2,santo Ángel	30	131	67	228
N- 30.0308- 0716-C00	73	9009	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	25	10	20	55
N- 30.0308- 0718-C00	74	35	Alburquerque García, María José; Alburquerque Sánchez, tomas / José cl Mayor 259 pl:01	18	381	159	558
N- 30.0308- 0719-C00	74	36	Asensio Belmonte, María; Asensio Belmonte, Francisco / cl Mayor 216 pl:04 pt:b	0	179	69	248
N- 30.0308- 0721-C00	74	416	Carrillo Griñan, Francisco; Sánchez mayor, Remedios / cl sierra Espuña, 16 1c	0	165	61	226
N- 30.0308- 0722-C00	74	321	Desconocido / Desconocido	0	186	92	278
N- 30.0308- 0724-C00	74	41	Gordillo Rojo, virtudes; Gómez Miguel, José Antonio / cl Pizarro 39,	0	124	54	178
N- 30.0308- 0727-C00	74	49	Alburquerque García, María José; Alburquerque Sánchez, tomas / José cl Mayor 259 pl:01	26	486	207	719
N- 30.0308- 0735-C00	88	37	García Martínez, José; García castillo, Fuensanta / avda Ejército del aire ,28 pl ba	331	0	0	331
N- 30.0308- 0736-C00	88	46	LópezMenarguez, José / cl doctor Marañón 2 torre 1 11c	408	0	0	408
N- 30.0308- 0737-C00	88	451	Hernández Legaz, Antonio / avd/ Antoñete Gálvez, 2 6º B	608	0	0	608
N- 30.0308- 0744-C00	88	63	García García, Jesús / cl Mayor 176, pl: 3 pt: b	2558	0	0	2558
N- 30.0308- 1201	DESCONOCIDO (no existen datos en catastro)		- / -	35	89	1923	2047



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 1203	73	51	Aroca Duque Sebastián; Bastida Sánchez Dolores; plaza Pérez Pedro; Carrillo Zapata María Francisca; LópezMarín Francisco; Terol Fernández Carmen María; Masaco Bakery sl; Vidal García Pedro José; Ortega Candel Isabel Candelaria; Martínez González Josefa; González LópezCasimiro; Blazquez Díaz María Mercedes; Bermúdez Perellon Cristobal; Tudela LópezJosefa; Iniesta Martínez Carolina; Iniesta Martínez Juan Carlos; Iniesta Martínez Alejandro; LópezMarín Marcelino; de Maya Guillamon Rosario (herederos de); Rodríguez Lorente María Dolores; pastor Jodar José; Hernández Sallinas Ángeles; Torralba LópezAsunción (herederos de); García Muñoz Antonio; Torralba LópezIsabel; Sánchez Iniesta José; Carrillo Martínez María del Carmen; Rodríguez Belando Gloria; LópezGarcía Ramón ; Valera LópezJosé Joaquín; Boluda Román Vanesa; Sanz guerrero José Antonio; / cl Blasco Ibáñez 5 es:1 pl:00 pt:01 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	30	30
N- 30.0308- 1204	9542501XH5094S0001RI		Costa Barragán Nuria; Costa Barragán Ángel; Costa Barragán Manuel Antonio / cl Granados 23 es:1 pl:02 pt:a 03160 Almoradí (Alicante)	19	14	12	45
N- 30.0308- 1205	90	326	Peña Luis María de los Angeles; Orenes Peña Oscar; Orenes Peña José María / cl Claveles 7 es:1 pl:01 pt:0a 30007 Murcia	0	0	32	32
N- 30.0308- 1206	90	540	Orenes García Luis (herederos de) / cl Gran Vía 27 pl:04 pt:c 30005 Murcia (Ramos los) (Murcia)	0	0	27	27
N- 30.0308- 1208	73	9038	Comunidad autónoma de la Region de Murcia / Cl Teniente Flomesta 3	0	45	42	87
N- 30.0308- 1209	85	9060	Via de comunicación dominio público / camino. Murcia (Murcia)	0	53	37	90
N- 30.0308- 1210	85	393	Promociones patrimoniales Alcantarilla sl; transdeti sl / cl Mercurio 1 pl:03 pt:b las Torres de Cotillas 30565 las Torres de Cotillas (Murcia)	0	254	241	495
N- 30.0308- 1211	75	9010	Comunidad autónoma de la Region de Murcia / Cl Teniente Flomesta 3	0	11	14	25
N- 30.0308- 1212	75	1	Pujante Herrero sa / av Gutierrez Mellado 9 es:1 pl:44 pt:b 30008 Murcia	0	0	200	200
N- 30.0308- 1213	75	9051	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	0	134	63	197
N- 30.0308- 1214	73	522	Martínez Martínez Hilario; LópezPérez María Soledad / cl Numancia 22 es:2 pl:03 pt:0c 30820 Alcantarilla (Murcia)	15	124	48	187



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0308- 1216	89	9009	Ministerio de agricultura pesca y alimentación / ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid	0	0	209	209
N- 30.0308- 1217	89	480	Hernández Legaz Antonio; Hernández Medrano Joaquín Francisco; Hernández Medrano Ignacio / cl Mayor 60 es:2 pl:01 pt:b 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	466	466
N- 30.0308- 1218	89	469	Pérez Hernández Fulgencio; Pérez Hernández María Dolores / pz Carlos iii 1 pl:03 pt:c 30008 Murcia	5	0	628	633
N- 30.0308- 1219	89	65	Pérez Hernández Fulgencio; Pérez Hernández María Dolores / pz Carlos iii 1 pl:03 pt:c 30008 Murcia	0	0	211	211
N- 30.0308- 1227	88	9011	Ayuntamiento de Murcia / pz Glorieta de España 1	65	0	0	65
N- 30.0308- 1228	88	477	García García Jesús / cl Mayor 176 es:1 pl:03 pt:0b 30820 Alcantarilla (Murcia)	788	0	0	788
N- 30.0308- 1229	89	64	Desconocido / Desconocido	0	0	454	454

## Término municipal de Alcantarilla

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Total (m <sup>2</sup> )
N- 30.0050- 0001-C00	3	9031	M Agric pesca alim y medio ambiente / ps Infanta Isabel 1	16	50	1001	1067
N- 30.0050- 0002-C00	3	193	Llamas Cerezo Juan Ramón / av Mar Azul 58	0	0	35	35
N- 30.0050- 0005-C00	3	194	Llamas Cerezo Juan Ramón / av Mar Azul 58	97	0	2	99
N- 30.0050- 0006-C00	3	69	López Martínez Dolores / cl Sebastián Lorente 7	9	432	184	625
N- 30.0050- 0009-C00	3	9013	M agric pesca alim y medio ambiente / ps Infanta Isabel 1	0	3	4	7
N- 30.0050- 0010-C00	3	74	Contreras García Antonio / cl Ángel Galindo Caballero, 33 bj	4	94	88	186
N- 30.0050- 0011-C00	3	197	Contreras Hellín, José; Contreras Cremades, Antonio; Contreras Hellín, María / calle Ángel Galindo Caballero, 33 bajo	205	0	0	205
N- 30.0050- 0018-C00	4	9020	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	0	21	0	21
N- 30.0050- 0025-C00	3	208	Navarro González, María Ángeles / cl Mayor 76, 6º A	3	0	66	69
N- 30.0050- 0026-C00	3	202	Desconocido / desconocido	27	9	66	102
N- 30.0050- 0028-C00	3	82	Agro Carrascoy sl / cl Ignacio López lacial 2 pl:03 pt:a	10	27	318	355
N- 30.0050- 0029-C00	3	9010	M agric pesca alim y medio ambiente / ps Infanta Isabel 1	15	25	94	134
N- 30.0050- 0031-C00	3	203	Jiménez Hernández, María Mercedes; Ortuño Ortuño, Pedro / Procesiones 21, 2ºE	0	0	30	30
N- 30.0050- 0033-C00	3	209	Navarro González María Ángeles / cl Mayor 76, 6º A	1	6	490	497
N- 30.0050- 0038-C00	3	85	Arrendamientos y edificaciones Marína s.l. / cl Estación, 2 p03	0	27	31	58
N- 30.0050- 0039-C00	3	9002	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	0	12	7	19
N- 30.0050- 0040-C00	3	9004	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	18	458	510	986
N- 30.0050- 0041-C00	4	7	Serrano Pérez Tudela Ana María / cl Marques Aledo 14 pl:b	0	29	1519	1548



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0050- 0042-C00	4	8	Serrano Pérez Tudela Ana María / cl Marques Afedo 14 pl:b	0	0	1439	1439
N- 30.0050- 0047-C00	3	183	García Martínez, José / cl Miguel de cervantes 14	4	193	169	366
N- 30.0050- 0050-C00	3	9006	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	7	0	3	10
N- 30.0050- 0051-C00	4	9004	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	0	0	13	13
N- 30.0050- 0053-C00	4	19	Conesa Martínez Francisco Miguel Marín / ndup-3	0	50	212	262
N- 30.0050- 0054-C00	3	182	García Martínez, José / cl Miguel de Cervantes 14	4	0	46	50
N- 30.0050- 0056-C00	3	180	Del Cerro Valera, francisco; del cerro Ortuño, Pedro / cl Padre Damián 7	0	0	32	32
N- 30.0050- 0060-C00	3	177	Rosique García, tomas / Ruiz carrillo 10,p01 viv 8	9	0	121	130
N- 30.0050- 0065-C00	4	9008	M agric pesca alim y medio ambiente / ps Infanta Isabel 1	0	9	0	9
N- 30.0050- 0068-C00	3	176	Trabalon Escolar, Resurrección Dolores; Trabalon Escolar, Juan Jesús; Trabalon Escolar, Luis Bartolomé / cl Lola Gómez la Torera 3 pl:03 pt:c	23	154	213	390
N- 30.0050- 0074-C00	4	9016	M agric pesca alim y medio ambiente / ps Infanta Isabel 1	1	8	0	9
N- 30.0050- 0076-C00	7639516XH5073H00010 D		Hernández Benito, Isabel; Menchón Benito, María de la Paz; Martínez Morata, Antonia / calle Pepe de Santos 8	40	712	729	1481
N- 30.0050- 0077-C00	4	53	Cascales García Dolores, Cascales García Micaela Josefa / cl Mayor 76 pl:05 pt:b	0	114	0	114
N- 30.0050- 0081-C00	5	65	Carrillo Caliz Fernando / cl ntra. Sra. De la Salud 34 pl:01 pt:b	26	0	1615	1641
N- 30.0050- 0082-C00	4	61	López Martínez, Dolores / cl san Sebastián nº 28 1º A	137	66	0	203
N- 30.0050- 0084-C00	5	119	Martínez Hilla, Bienvenido; Martínez Hilla María Dolores; Martínez Hilla, María Ángeles / cl escultor Roque López4 pl:06 pt:a	0	0	65	65
N- 30.0050- 0090-C00	5	9004	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	0	0	838	838
N- 30.0050- 0091-C00	4	51	Torres Llorens, Fuensanta / cl azulaque 8, piso 2A	108	1059	1498	2665
N- 30.0050- 0099-C00	5	59	Vázquez López, José / cl Carmen 33	0	237	75	312
N- 30.0050- 0101-C00	4	52	García Mercader Mateo / cl Moncada 5	0	1	0	1



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0050- 0102-C00	5	57	López Martínez Dolores / cl Sebastián Lorente 7	0	33	23	56
N- 30.0050- 0104-C00	5	9001	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	0	33	0	33
N- 30.0050- 0105-C00	7639517XH5073H0001K D		Vera Pérez, Javier; Pérez Marín, Purificación; vera Pérez, Purificación / av Constitución 8 pl:03 pt:c	9	377	1183	1569
N- 30.0050- 0112-C00	7639522XH5073H0001D D		Frutos López, Ángeles / cl cura mercader 19	16	240	264	520
N- 30.0050- 0115-C00	7639523XH5073H0001X D		Torres Llorens, Fuensanta / cl Azucaque 8, piso 2A	342	0	0	342
N- 30.0050- 0117-C00	7639532XH5073H0001U D		Pérez Marín, Purificación; vera Pérez, Javier; vera Pérez, Purificación / av Constitución 8 pl:03 pt:c	1213	0	0	1213
N- 30.0050- 0118-C00	7639531XH5073H0001ZD		Cascales Ortuño, Salud; Lison Silvente, Mateo / av santa Ana 46	9	49	36	94
N- 30.0050- 0124-C00	7439514XH5073H0001U D		Bernal Llorens, Francisco-Javier; Llorens Coello Portugal, Mercedes; Bernal Llorens, Mercedes-Fuensanta / cl portillo de san Antonio, 8 7ºd	14	345	126	485
N- 30.0050- 0125-C00	NO EXISTE REFERENCIA EN CATASTRO		Sáez Pérez, María; Sáez Pérez, Antonio; Pérez Prudencia, María; Sáez Pérez, Jesús; Sáez Pérez, Ana Belen / vi torres de Cotillas 77	165	0	0	165
N- 30.0050- 0127-C00	4	66	Bernal Llorens, Francisco-Javier; Llorens Coello Portugal, Mercedes; Bernal Llorens, Mercedes-Fuensanta / cl portillo de san Antonio, 8 7ºd	2759	363	415	3537
N- 30.0050- 0129-C00	7439513XH5073H0000BS		Cascales Ortuño, Salud; Lison Silvente, Mateo; naves XXI sl / av santa Ana 46	18	348	139	505
N- 30.0050- 0132-C00	7238813XH5073G0001ZR		Martínez García, Carmen; del Egido Martínez, María beatriz; del Egido Martínez, Elisabeth-Begoña / cl san Fernando 1 pl:3 pt:g	11	115	91	217
N- 30.0050- 0133-C00	4	68	García Conesa, Antonio / cl Zurbano 55 pl:05	445	0	0	445
N- 30.0050- 0134-C00	7238816XH5073G0001WR		Sucesores de Rafael Lópezorenes sl / camino de la Olma nº 11	5	68	46	119
N- 30.0050- 0135-C00	4	89	García Conesa, Purificación Ángeles; Palazon García, José Migue / cl Zarandona nº 4 4º a	387	0	0	387
N- 30.0050- 0136-C00	7238812XH5073G0001SR		Nadal Martínez, Eduvigis; López Fernández, Rafael Carlos; López Fernández, José Diego; López Martínez, pedro; López Fernández, carolina / pb raya Floridablanca 2 la raya	6	152	90	248
N- 30.0050- 0137-C00	7238815XH5073G0001HR		Gómez Hernández, Manuela / cl Madrid 15	0	62	45	107
N- 30.0050- 0138-C00	4	9010	M agric pesca alim y medio ambiente / ps Infanta Isabel 1	23	0	0	23



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0050- 0139-C00	4	92	Vizcaino Martínez, Josefa; Vizcaino Martínez, Pedro / pz de España 5, 3º b	492	0	0	492
N- 30.0050- 0140-C00	4	93	Rosique Menarquez, Marfano; Nicolás Hernández, Encarnación / cl cruz, 59	48	0	0	48
N- 30.0050- 0143-C00	7238810XH5073G0001JR		Desconocido / desconocido	1	56	68	125
N- 30.0050- 0144-C00	7238811XH5073G0001ER		Ballesta Menarguez, Pedro; Florenciano Bernal, Milagros / cl san Sebastián 2	35	154	103	292
N- 30.0050- 0145-C00	4	96	Ceron Sáez, Ana María / c/ Pintor Salvador Dalí, 2 -1º B	90	136	89	315
N- 30.0050- 0146-C00	7238809XH5073G0001SR		Castillo Fernández, José; castillo Fernández, francisco; castillo Fernández, Dolores; castillo Fernández, pedro; castillo Fernández, Ángel; castillo Fernández, Antonio / cl san Sebastián 88	3	56	57	116
N- 30.0050- 0147-C00	7238808XH5073G0001ER		Hernández Guirao, francisco; fructuoso Almagro, Vicente pastor romero, María; pastor romero, Ángeles / avda. Reyes Católicos 30	13	0	0	13
N- 30.0050- 0149-C00	7238807XH5073G0001JR		Fuentes Menchón, José / cl Gabriel y Galán edificio 9 pl:04 pt:b	20	309	213	542
N- 30.0050- 0150-C00	4	102	Zapata Clares, José / cl Termino 21 pl:01	5	91	66	162
N- 30.0050- 0152-C00	7238817XH5073G0001AR		Brugarolas Alemán, José Antonio; Brugarolas Alemán, Andrés; Ortiz Alemán, francisco; Brugarolas Alemán, Antonio; brugarolas Rodríguez, Antonio; Brugarolas Alemán, Ricardo; Ortiz Alemán, dulce nombre maría; Brugarolas Alemán, maría teresa; Brugarolas Alemán, francisco; Brugarolas Alemán, Marfina; Ortiz Alemán, José / cl mayor 67 2º	0	13	48	61
N- 30.0050- 0155-C00	4	101	Sánchez Garmes, María Candelaria; Rodríguez Sánchez, María / carretera Lorca 30, bajo, sangonera la seca	2	25	30	57
N- 30.0050- 0156-C00	4	9012	M agric pesca alim y medio ambiente / ps Infanta Isabel 1	8	7	7	22
N- 30.0050- 0157-C00	4	9001	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	29	553	505	1087
N- 30.0050- 0158-C00	4	106	Sánchez Gómez Ángel / cl Mayor 1 fase 77	0	0	15	15
N- 30.0050- 0159-C00	4	156	Munuera Moreno, María Francisca; Munuera Moreno, Antonio; Veas Vergara, Jaime / av reyes Católicos 7, 3ºiz	4	26	34	64
N- 30.0050- 0160-C00	4	107	Martínez Riquelme Andrés / av san José Obrero 10	0	10	51	61



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0050- 0161-C00	4	157	Munuera Moreno, Antonio; Veas Vergara, Jaime; López Menarguez, Natividad; Munuera Moreno, María Francisca / camino de los Romanos 184	16	13	17	46
N- 30.0050- 0162-C00	4	108	Marín Ponce Antonio / Víctor Pradera ndup-1	0	95	31	126
N- 30.0050- 0164-C00	4	118	Sáez González, Jesús; Pérez Prudencia, María / cr Torres de Cotillas 77	7	113	56	176
N- 30.0050- 0165-C00	7238802XH5073G0001KR		Marín García, José / cl Carros 6930820	0	43	55	98
N- 30.0050- 0166-C00	7138216XH5073G00010R		Pérez Hernández, Fulgencio; Hernández González, José; Hernández González, María Teresa; Hernández González, Dolores / cl Jaime I el Conquistador, 9 82b	10	0	75	85
N- 30.0050- 0169-C00	4	117	Sáez Castaño, María José; Sáez Castaño, Juan pedro; Sáez Castaño, José Jesús; Castaño Ponce, Josefa; Sáez Castaño, Miguel Ángel / cl Mayor 261 pl:1	6	103	53	162
N- 30.0050- 0170-C00	7238801XH5073E000100		Almagro Hernández, Ginés; Almagro Hernández, Juan José; Hernández García, rosario; Almagro Hernández, trinidad / cl Brasil 5	4	42	158	204
N- 30.0050- 0172-C00	4	110	Andreo Andreo, Antonio; Andreo Andreo, Francisca / cl Tomás García 7 pl:b	1	51	22	74
N- 30.0050- 0173-C00	4	112	Sáez Castaño, Miguel Ángel; Sáez Castaño, María José; Sáez Castaño, Juan pedro; Sáez Castaño, José Jesús; Castaño Ponce, Josefa / cl Mayor 261 pl:1	4	68	13	85
N- 30.0050- 0174-C00	4	111	Sáez González, Jesús; Pérez prudencia, María / cr Torres de Cotillas 77	9	13	47	69
N- 30.0050- 0179-C00	6934001XH5063F0000WD		Martínez Mellado Ana; cano Martínez Jesús ; Cano Martínez Pascuala / cl Pavos Reales 10	775	0	0	775
N- 30.0050- 0181-C00	10	9000	Desconocido / 10 30820	352	244	2108	2704
N- 30.0050- 0183-C00	6934031XH5063F0001IF		Menchón Hernández, Antonia / cl Moncada, 7	0	0	1518	1518
N- 30.0050- 0186-C00	6934030XH5063F0001XF		Barcelo Menchón, Antonio / cl Carro 21	0	0	85	85
N- 30.0050- 0188-C00	6934029XH5063F0000HD		Menchón Hernández Antonia / cl Moncada, 7	0	0	169	169
N- 30.0050- 0201	4	28	Administrador de Infraestructuras ferroviarias / cl sor Ángela de la cruz 3 28020 Madrid (Madrid)	228	140	1100	1468
N- 30.0050- 0202	3	83	Ortuño Ortuño Pedro (herederos de) / cl Procesiones 30820 Alcantarilla (Alcantarilla) (Murcia)	0	0	37	37



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0050- 0203	3	84	Escolar García Antonio / cl Mozart 4 es:2 pl:04 pt:c 30002 Murcia	0	0	69	69
N- 30.0050- 0204	3	87	Martínez Sebastián José; Rodríguez Mateo Basilio / cl Florent g Torne 4 es:2 pl:01 pt:0d 30820 Alcantarilla (Murcia)	9	2	102	113
N- 30.0050- 0205	3	88	Hernández Contreras Antonio / cl poeta García lorca 6 pl:1 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	54	54
N- 30.0050- 0207	7238806XH5073G0001R		Alcaraz López Carmen / Ig Villas Caravaning es:o pl:00 pt:31 30385 Cartagena (Murcia)	0	0	21	21
N- 30.0050- 0208	7238804XH5073G0001D R		Martínez huertas Catalina; Martínez Huertas Carmen; Martínez Huertas Antonia / cl Corazón de Jesús 5 pl:b 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	27	34	61
N- 30.0050- 0218	4	91	Zaragoza García Eugenio / Ramón y Cajal 1(8) Alcantarilla (Murcia)	93	0	0	93
N- 30.0050- 0219	4	69	Carrillo Baño Pedro / cl Nueva 48 Sangonera Verde 30833 Murcia	3	0	0	3
N- 30.0050- 0224	4	38	Peñalver Soto Pascual (herederos de) / bo Tejeras.Independencia 30 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	128	128
N- 30.0050- 0225	4	36	Peñalver Martínez José / el municipio 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	177	177
N- 30.0050- 0226	4	27	Gómez Menarguez Juan / cl Covadonga 4 pl:ba Alcantarilla 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	15	15
N- 30.0050- 0229	7639524XH5073H0001ID		Martínez López Isabel (herederos de) / cl Ruiz Carrillo 33 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	48	48
N- 30.0050- 0230	7639515XH5073H0001M D		Hernández Benito Isabel; Martínez Menchón Nicolás; Martínez Menchón Antonio / ds camino Baden 35 es:1 pl:01 pt:0a 30152 Murcia	0	16	115	131
N- 30.0050- 0231	7639514XH5074B0000DZ		López Mercader Antonio / cl Médico Antonio Soler g. 2 es:2 pl:05 pt:0d 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	24	170	194
N- 30.0050- 0232	3	175	Montoya Martínez Alejo (herederos de) / cl Mayor 237 pl:03 pt:a 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	365	813	1178
N- 30.0050- 0233	3	174	Aylo Riquelme Francisco / mn municipio ndup-0 30820 Alcantarilla (Murcia)	9	224	663	896
N- 30.0050- 0234	3	173	Martínez Franco Salud Carmen / cl Animas 7 es:1 pl:00 pt:0a 30820 Alcantarilla (Alcantarilla) (Murcia)	0	92	0	92
N- 30.0050- 0235	3	170	Flores Sánchez Francisco / Rafael Lor Vivo ndup-4 Alcantarilla (Murcia)	0	239	307	546
N- 30.0050- 0236	3	9027	Ministerio de agricultura pesca y alimentación / ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid	0	10	107	117
N- 30.0050- 0237	3	9518	Comunidad autónoma de la región de Murcia / cl Teniente Flomesta 3	0	58	0	58

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N- 30.0050- 0238	3	9034	Administrador de infraestructuras ferroviarias / cl sor Ángela de la Cruz 3 28020 Madrid	9	74	466	549
N- 30.0050- 0239	3	169	Lison Silvente Mateo / av santa Ana 46 es:1 pl:00 pt:0a 30820 Alcantarilla (Alcantarilla) (Murcia)	0	0	62	62
N- 30.0050- 0240	3	154	Soto González Josefa / cl san Sebastián 36 es:1 pl:01 pt:0a 30820 Alcantarilla (Alcantarilla) (Murcia)	0	0	29	29
N- 30.0050- 0242	3	172	Aullo Riquelme Alberto (herederos de) / cl Tropel 30820 Alcantarilla (Alcantarilla) (Murcia)	0	165	0	165
N- 30.0050- 0243	3	171	Hernández Martínez Antonio / av santa Ana 74 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	136	0	136
N- 30.0050- 0244	3	9033	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	11	26	404	441
N- 30.0050- 0245	3	152	Ferrer Martínez Filomena; Ferrer Martínez Salud; Ferrer Martínez María Carmen / cl Azorín 5 pl:03 pt:d 30820 Alcantarilla (Murcia)	5	8	168	181
N- 30.0050- 0246	3	151	Ferrer Martínez Filomena; Ferrer Martínez Salud; Ferrer Martínez María Carmen / cl Azorín 5 pl:03 pt:d 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	199	199
N- 30.0050- 0247	3	139	Administrador de infraestructuras ferroviarias / cl sor Ángela de la cruz 3 28020 Madrid	51	106	416	573
N- 30.0050- 0248	4	70	García Conesa Antonio / cl Zurbano 55 pl:05 pt:01 28010 Madrid	10	7	17	34
N- 30.0050- 0250	5	62	Hernández jara Sebastián / desconocida Abanilla (Murcia)	891	0	1131	2022
N- 30.0050- 0251	5	63	Pérez Hernández Fulgencio; Pérez Hernández María Dolores / pz Carlos Ili 1 pl:03 pt:c 30008 Murcia (Murcia)	204	0	100	304
N- 30.0050- 0252	5	128	En investigación / cl gerencia regional Murcia Murcia	606	0	0	606
N- 30.0050- 0253	5	66	Vazquez López José / ds carretera san Ginés 1(b) es:2 pl:01 pt:0a era alta 30168 Murcia	0	0	707	707
N- 30.0050- 0254	5	9003	Ministerio de agricultura pesca y alimentación / ps Infanta Isabel 1 28014 madrid	0	0	192	192
N- 30.0050- 0256	5	9005	Ayuntamiento de Alcantarilla / pz San Pedro 1	0	0	83	83

En Madrid, 30 de diciembre de 2021.—El Director General, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **71 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza por la que se regula el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la "Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras" por la que se modifica la redacción del artículo 6 de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área Económica de este Ayuntamiento y en la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y entrará en vigor una vez transcurridos los plazos legales a partir de la publicación del articulado íntegro de la citada modificación.

En Alcantarilla, 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**72 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en Ronda Poniente Juan Pablo II de Jumilla.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 213/282. E-mail: [contratacion@jumilla.org](mailto:contratacion@jumilla.org).
  - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Actividades. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 249. E-mail: [medioambiente@jumilla.org](mailto:medioambiente@jumilla.org).
  - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT 45/21 (526930Y).

**2. Objeto de la concesión:**

- a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y con cocina, ubicado en la Ronda Poniente-Juan Pablo II de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.
- b) Duración: Tres años, prorrogable por tres años más.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

**4. Canon base de licitación:**

3.011,61 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

**5. Garantías exigidas:**

- a) Provisional: 1.725,35 euros.
- b) Definitiva: 2.588,02 euros.

**6. Requisitos de los licitadores:**

Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

**7. Presentación de proposiciones:**

- a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante las 24 horas del día, todos los días del año.

b) Lugar: A través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

e) Teléfono: 968782020, Ext. 282, 281, 280 ó 213. Fax: 968756908.

**8. Apertura de ofertas:**

Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante, alojado en el portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**9. Gastos de preparación y adjudicación:**

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 23 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **73 Anuncio de aprobación inicial de ampliación de la plantilla de personal incluida en el Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Jumilla.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el 20 de diciembre del 2021, ha acordado aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente 571283Z, de modificación – ampliación de plantilla de personal incluida en el presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Jumilla.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, para la presentación de reclamaciones que se estimen oportunas.

El contenido íntegro del expediente 571283Z, de modificación – ampliación de plantilla, se puede consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, con dirección <https://jumilla.sedipualba.es>.

Jumilla, 21 de diciembre del 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **74 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal por la que se regulan las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el término municipal de Mazarrón.**

Elevado a definitivo, una vez resueltas las reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se aprobó resolver alegaciones y aprobar definitivamente la Ordenanza municipal por la que se regulan las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el término municipal de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

#### ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULAN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL T. M. DE MAZARRÓN

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento General de Circulación, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el manual de movilidad en autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, aunque la nueva Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia introduce el concepto de "zonas de acogida o de descanso" (para autocaravanas), no se regulan las modalidades, características y condiciones, que habrán de ser reguladas a través de la correspondiente norma reglamentaria (pendiente de

aprobación). Mientras tanto, el Ayuntamiento puede apoyarse legalmente en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (artículo 50); en el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo (artículo 3); en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en la Instrucción 08/V-74 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio del Interior (artículos 3 y 7); en la Ordenanza Municipal de Tráfico (BORM n.º 172 de 28/07/2010) del Ayuntamiento de Mazarrón; en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25.1 y 2).

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- La presente Ordenanza municipal tiene como objeto la ordenación turística de las zonas o áreas de acogida o descanso para autocaravanas y vehículos vivienda homologados, estableciendo los requisitos que deben cumplir tanto las zonas o áreas propiamente dichas como los prestadores del servicio, el régimen de funcionamiento, el procedimiento para su clasificación turística y el procedimiento para su clasificación jurídica, en tanto no sea regulado por la normativa de la Comunidad Autónoma.

De esta manera se establece un marco regulador que permite dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2.- De esta manera se establece un marco regulador que permite desarrollar las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Mazarrón sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3.- Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el Término Municipal de Mazarrón, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

## **Artículo 2. Definiciones.**

1.- Se entiende por áreas de servicio para autocaravanas y vehículos-vivienda homologados el espacio de terreno abierto al público, debidamente delimitado, dotado y señalizado para la ocupación temporal exclusivamente prevista para los mismos, en el que mediante precio y de manera habitual se prestan los servicios que le son propios, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos.

2.- A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: Vehículo autopropulsado, adaptado, multiuso, incluido el de vivienda para el transporte de viajeros y que permite circular por las vías o terrenos a los que se refiere la legislación estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, estando construido específicamente para el uso de alojamiento o vivienda móvil, disponiendo de asientos y mesa, camas o literas convertibles en asientos, cocina y armarios o dotaciones similares. Este equipo rotacional estará unido rígidamente al compartimento vivienda, aunque fácilmente desmontables. Incluye los vehículos denominados □campers□ o similares.

Clasificaciones de este tipo de vehículos: la clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, a los que resulta de aplicación la presente Ordenanza, está constituida por:

- 2448 (furgón vivienda).
- 3148 (vehículo mixto vivienda).
- 3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 kg).
- 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 kg).
- 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 kg).
- 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 kg).
- Así como aquellos otros debidamente homologados (1048, 1148, 1248, 1448, 1648, 2048, 2148, 2248, 2548, 2648, 4148, 4248, 4348, etc.).

- Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda homologados: Se denomina Zona de Estacionamiento

reservadas para autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda homologados a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda homologados, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de los siguientes servicios mínimos destinado a las mismas o sus usuarios: servicio de atención al público con la siguiente información (hojas de reclamaciones, listado de precios, facturación), abastecimiento de agua potable; tratamiento y evacuación de aguas residuales; suministro y puntos de conexión eléctrica; W.C. y duchas; puntos de reciclaje y retirada de basuras; así mismo podrá ofrecer aquellos otros servicios adicionales que el titular considere de interés para sus clientes. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Tránsito: Acto que se corresponde con el desplazamiento de autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda homologados para el ejercicio de "turismo itinerante" y circulación vial en zonas interurbanas y urbanas, como vehículos legalmente autorizados.

- Pernocta: Acto que se corresponde con la estancia por espacio de tiempo reducido en instalaciones legalizadas y exclusivamente dedicados a estas ocupaciones, limitándose al periodo de 48 horas como máximo.

-Estancia: Se corresponde con el acto de parada o estacionamiento de duración más dilatada, superando las 48 horas, en lugares habilitados expresamente para ello (camping); ocupando el espacio exterior con mesas, sillas o similares, y vertiendo residuos.

-Acampada: Consiste en el depósito de la autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados o similar en el espacio utilizado, bien sobre las ruedas propias del vehículo inmovilizado, o mediante dispositivos adecuados de nivelación, estabilización o afianzamiento al terreno sobre el que esté parada; invadiendo con ello un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y con despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

### **Artículo 3. Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, puntos de reciclaje y áreas de servicio de autocaravanas, caravanas y vehículos-vivienda homologados.**

1.- La instalación de zonas de estacionamiento reservadas para autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados, puntos de reciclaje y áreas de

servicio para autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados en el municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2.- La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3.- Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4.- El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

#### **Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio.**

1.- Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.

3.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4.- El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5.- A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana, caravanas y vehículos-vivienda homologados está aparcada o estacionada cuando:

a) Se encuentra aparcada en el mismo sentido de los aparcamientos habilitados o marcados (ya sea en batería o en línea) no interfiriendo en el uso por parte de otros usuarios, ni excediendo las dimensiones de las plazas de aparcamiento establecidos por el municipio.

b) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

c) No ocupa más espacio que el de la autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

d) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado e), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

e) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza municipal de ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

f) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

6. El estacionamiento de los vehículos autocaravana, caravanas y vehículos-vivienda homologados se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

7.- Cuando un vehículo esté estacionado en una zona de estacionamiento de titularidad municipal con horario limitado, sin tener visible el distintivo que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el tiempo abonado, podrá ser retirado y trasladado al depósito municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el depósito municipal deberán ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquél.

8.- El precio público por el uso privativo de las autocaravanas para el estacionamiento diario en las zonas de estacionamiento de titularidad municipal, será el establecido en las ordenanzas fiscales municipales.

**Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravana, caravanas y vehículos-vivienda homologados.**

1.- El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables siempre que no invadan un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.

2.- Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 48 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3.- En esta zona se permite la pernocta (máximo de 48 horas), pero no la acampada; estableciéndose las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

- a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.
- b) Queda expresamente prohibido sacar tendedores de ropa al exterior de la autocaravana.
- c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

**Artículo 6. Prohibición de parada.**

1.- No podrá practicarse acampada libre a menos de 5 kilómetros de un campamento público o zona autorizada, de un núcleo urbano, de lugares de uso público o concurridos (como playas, parques, etc.), ni a menos de 100 metros de los márgenes de los ríos o carreteras.

2.- No podrá practicarse la acampada en lugares expresamente prohibidos por la Ordenanza de Uso y aprovechamiento de playas.

**Artículo 7. Disposiciones comunes a las áreas de servicio y puntos de reciclaje.**

1.- Las áreas de servicio y los puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

- Acometida de agua potable.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de W.C. (Aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- Urbanización y alumbrado público.
- Sistemas de seguridad y protección contra incendios
- Pernocta (máximo de 48 horas).

2.- Las áreas de servicio para autocaravana, caravanas y vehículos-vivienda homologados estarán debidamente señalizadas en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3.- Asimismo, el titular de la licencia y/o responsable del área de servicio tendrá las siguientes obligaciones, además de prestar de modo correcto los servicios autorizados:

- Deberá disponer de un libro de reclamaciones y de un registro de datos de los titulares de autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados que hagan uso de los servicios autorizados, que podrá ser inspeccionado por los agentes de la autoridad en cualquier momento (Policía Local o Guardia Civil) y funcionarios de los servicios técnicos municipales, y en el que se recogerán datos tales como: nombre y DNI/NIE o pasaporte de los autocaravanistas, número de matrícula del vehículo, fechas de llegada y salida, y demás datos útiles para controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

- Deberá mantener informados a sus clientes de las condiciones de la presente Ordenanza municipal mediante la colocación de carteles informativos, y será responsable directo ante la Administración del exceso de tiempo de estancia; en cuyo caso le será de aplicación el régimen sancionador regulado en dicha Ordenanza municipal.

- Asimismo, deberá disponer de los mismos sistemas de seguridad y protección contra incendios, de un plan de emergencia y autoprotección redactado por técnico competente coordinado con los servicios de protección civil, y un seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 500.000 €, durante todo el tiempo que dure la prestación de la actividad.

- También deberá señalar adecuadamente los puntos de reciclaje más cercanos.

- No podrá permitir la instalación de tiendas de campaña, albergues, mobil-homes, ni otra clase de alojamiento fijo o móvil diferente de las autocaravanas o vehículos vivienda homologados citados en el artículo 2.2 de esta Ordenanza.

4.- Dentro de las áreas de servicio, la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

5.- Para garantizar un óptimo aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio de autocaravana, caravanas y vehículos vivienda homologados tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

6.- Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes, se establece un horario en dichas áreas, para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios, desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

7.- Caso de que existan áreas de servicio de titularidad municipal, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento un precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las mismas, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales.

8.- Este tipo de instalaciones son temporales y de apoyo al tránsito de los usuarios a su paso por el municipio, no siendo un sistema alternativo al alojamiento en los establecimientos debidamente reglados, por lo que se establecerá un sistema de control de matrículas de manera que el usuario no podrá permanecer más de 48 horas en este tipo de instalaciones en un período de dos semanas en el T.M. de Mazarrón.

#### **Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas, caravanistas y vehículos vivienda homologados.**

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas, caravanistas y vehículos vivienda homologados:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 6. de la presente Ordenanza.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Utilizar adecuadamente las instalaciones de las áreas de servicio, acogida o descanso de autocaravanas, observando en todo caso un buen comportamiento cívico y respetando las disposiciones reglamentarias y las normas básicas de convivencia.

#### **Artículo 9. Funciones de la inspección.**

La Policía Local de Mazarrón será la encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### **Artículo 10. Disposiciones generales.**

1.- La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde/la Alcaldesa debiendo respetar las

cuantías máximas reguladas en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si las infracciones están tipificadas en la normativa sobre tráfico, se aplicará el procedimiento y sanciones regulados en la legislación sectorial sobre circulación de vehículos a motor. Y en el resto de supuestos tipificados en esta Ordenanza se aplicará el procedimiento contemplado para instalaciones turísticas itinerantes en el punto 5 de este artículo 10.

2.- Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3.- Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4.- La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor, arrendatario o propietario de la instalación.

5.- El procedimiento sancionador para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza será el establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y demás disposiciones de régimen sancionador contempladas en la misma (artículos 156 y siguientes), los cuales cumplen con los principios regulados en los artículos 63, 85, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (cuya disposición derogatoria única, punto 2.e, deroga el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regulaba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), y con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será en todo caso de un año, contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente. La caducidad del procedimiento no interrumpirá, por sí misma, la prescripción de las infracciones.

#### **Artículo 11. Infracciones.**

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Constituyen infracciones leves:

a. El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

b. Tener abierta la llave del desagüe durante la marcha, parada o estacionamiento, vertiendo líquidos o residuos sólidos al espacio público o privado, fuera de la zona señalada para ello.

c. El llenado de los depósitos de agua potable de los vehículos en las fuentes públicas.

d. La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e. La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza municipal de ruidos o legislación sectorial, ya sea dentro o fuera del casco urbano.

g. La deficiente información a los usuarios por parte de los titulares de áreas de servicio o zonas de estacionamiento de autocaravanas, incumpliendo los deberes regulados en esta Ordenanza.

2.- Constituyen infracciones graves:

a. La acampada fuera de los lugares habilitados para ello contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo; sin perjuicio de la aplicación de otras leyes sectoriales por la comisión de otras infracciones tales como: encender fuego en zona protegida, causar desórdenes públicos, contaminar espacios o aguas públicas (fuentes, mar, etc.). El citado artículo 3 establece que "no podrá practicarse acampada a menos de 5 kilómetros de un campamento público (camping), de un núcleo urbano, de lugares de uso público o concurridos, como playas, parques, etc., ni a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras."

b. El incumplimiento por los titulares de las áreas de servicio, acogida o descanso de autocaravanas de los deberes que les afectan, según regulación establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que no estén regulados como muy graves.

c. La comisión de dos faltas leves en el período de seis meses.

3.- Constituyen infracciones muy graves:

a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello, sean públicos o privados, especialmente en los aseos públicos.

b. El deterioro en el mobiliario urbano.

c. La instalación o funcionamiento de zonas de estacionamiento o áreas de servicio, acogida o descanso de autocaravanas sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza (especialmente la ausencia de sistemas adecuados de seguridad y protección contra incendios, y del plan de emergencias homologado).

d. Permitir el responsable de las instalaciones destinadas a autocaravanas o asimilables la acampada ilegal.

e. La comisión de dos faltas graves en el período de un año.

**Artículo 12. Sanciones.**

1.- Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 100 euros.

b. Las infracciones graves se sancionarán con multas hasta 200 euros.

c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas hasta 500 euros.

2.- Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a. La existencia de intencionalidad o reiteración.

b. La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados (al medio ambiente; a la salubridad, seguridad y ornato público; etc.).

- c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

4.- Simultáneamente a la sanción económica, se podrá requerir del responsable otras medidas cautelares, tales como: la retirada del vehículo de la zona ocupada; la restitución de la vía o zona afectada a su estado inicial (en caso de hacerlo el Ayuntamiento de manera subsidiaria, se repercutirán los costes en el infractor); la inmovilización de vehículo; etc.

5.- Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. En este caso, el pago de la sanción propuesta con carácter previo a la resolución del expediente determinará su finalización, y reducirá el importe de la sanción económica en el 50%, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El acuerdo de iniciación deberá contemplar esta excepcionalidad.

#### **Artículo 13.- Medidas cautelares.**

Cuando con motivo de una infracción, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el/la agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta de la persona infractora, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste.

#### **Artículo 14. Prescripción de infracciones y sanciones.**

1.- Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido o desde su terminación si fuese continuada.

2.- Las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y al año las leves.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se imponga la sanción.

3.- Los plazos anteriores no son de aplicación en la adopción de medidas cautelares o no sancionadoras, que podrán adoptarse en todo momento cuando concurren las circunstancias previstas en esta Ordenanza.

#### **Disposición final primera.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, o que contradiga la normativa autonómica vigente será de aplicación la legislación autonómica.



**Disposición final segunda.**

La presente Ordenanza deberá adecuarse al Decreto Regional que regule los aspectos recogidos en la misma, desde el momento en que el Decreto sea aprobado”.

Mazarrón, 15 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **75 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2021.**

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre 2021, por importe de total de 1.864.101,71 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 4360/2021

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 1 de enero a 2 de marzo de 2022. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, 27 de diciembre de 2021.—El Primer Teniente Alcalde, Verónica Carricondo Gázquez.